



ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID

Revista nº 61  
4º trimestre 2022  
www.icpm.es



## Archivo del expediente EU Pilot

**Entrevista a Eugenio Ribón, nuevo decano  
del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid**

**Tribuna de M.<sup>a</sup> Jesús del Barco,  
magistrada decana de los Juzgados de Madrid**

**Artículos de Juan Ramón Rodríguez Llamosí,  
magistrado decano de los Juzgados de Alcorcón;  
y de M.<sup>a</sup> Jesús Juárez Lozano, jefa de división  
de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas  
del Delito de la Comunidad de Madrid**



En **Alda Hotels** contamos con alojamientos en Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Navarra y Aragón.

---

Reserva tu próximo viaje con **Alda Hotels**.  
Garantizado un 10% de descuento en nuestra web.



Al utilizar el código **ALDAHOTELS** reservando en nuestra página web, consigue un 5% de descuento extra\*.

\*No acumulable a otras promociones.

Ofrecemos diferentes tipos de alojamiento para clientes de ocio y empresa, con tarifas especiales, promociones y largas estancias.

Infórmate en [www.aldahotels.es](http://www.aldahotels.es) o escríbenos por correo electrónico.

[comercial@aldahotels.com](mailto:comercial@aldahotels.com)

 **alda hotels**  
BEST PRICE, LOCATION AND SERVICE



## **DELIA LEÓN ALONSO**

*Directora del Consejo de Redacción*

Este número de la revista del ICPM cierra un año cargado de noticias: las elecciones a la Junta de Gobierno del ICPM, la publicación del Real Decreto 307/2022 de 3 de mayo, el ansiado y paulatino levantamiento de restricciones derivadas de la COVID-19, el archivo del expediente EU Pilot, el nuevo sistema de financiación del ICPM y la inhabilidad del periodo navideño, entre otras.

Comenzamos un 2023 en el que, al esfuerzo y trabajo para mejorar y fortalecer la profesión, se unirán las dificultades económicas derivadas de la guerra en Ucrania y las secuelas de la crisis sanitaria. Como colectivo, somos un ejemplo de colaboración con la Administración de Justicia y entre compañeros. Nos toca arrimar el hombro y apoyarnos para prestar un servicio público que esté a la altura de lo que demanda hoy la sociedad. Por ello, la formación continua es imprescindible para velar por los valores y compromisos que representamos, sin olvidar la importancia de conciliar nuestra vida personal con la laboral.

Nadie conoce mejor el terreno que quien lo pisa y cultiva, por ello, merece alta consideración y respeto la experiencia y profesionalidad de todos aquellos que dedican su trabajo y buena parte de su vida en los distintos campos. Pero sin perder de vista todas aquellas ideas innovadoras que, lejos de entorpecer, puedan llegar a ser el motor perfecto para adecuarnos a los nuevos tiempos.

En las siguientes páginas encontraremos las palabras de María Jesús del Barco, magistrada juez decana de Madrid y presidenta de la Asociación Profesional de la Magistratura; entrevistamos a Eugenio Ribón, nuevo decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid; nuestra compañera y tesorera del Consejo General, María Granizo, nos habla de lo que ha supuesto el cierre del expediente EU Pilot; destacamos igualmente los artículos de Juan Ramón Rodríguez Llamosí, magistrado decano de los Juzgados de Alcorcón, y de M.<sup>a</sup> Jesús Juárez Lozano, jefa de división de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid, entre otras muchas colaboraciones de compañeros y colegas, que deseamos sean de vuestro interés y a los que agradecemos su importante aportación. Un fuerte abrazo.



**5** **TRIBUNA**  
MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, magistrada juez decana de Madrid



**7** **ENTREVISTA**  
EUGENIO RIBÓN, decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

**10** **DE INTERÉS**

**12** **COLABORACIONES**

**20** **SERVICIOS COLEGIALES**

**28** **ASESORÍA FISCAL**

**29** **JURISPRUDENCIA**

**30** **NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**32** **FORMACIÓN**

**33** **ACTUALIDAD PROFESIONAL**

**42** **CULTURA, OCIO Y DEPORTE**

**44** **AGENDA CULTURAL**

**45** **HISTORIA VIVA DE LA PROFESIÓN**



Revista editada por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Fotografías: Frutos García, Inés de la Concha y archivo ICPM.

#### CONSEJO EDITORIAL

Decano, Alberto N. García Barrenechea. Vicedecana, M.ª del Carmen Giménez Cardona. Secretario, Joaquín de Diego Quevedo. Vicesecretario, Noel A. de Dorremochea Guiot. Tesorera, M.ª Natalia Martín de Vidales Llorente. Contador, Ángel L. Mesas Peiró. Vocales, Antonio A. Sánchez-Jáuregui Alcaide, María Pardillo Landeta, Arturo Romero Ballester, M.ª Soledad Castañeda González, Eduardo J. Manzanos Llorente, Marta Franch Martínez, Delia León Alonso, Francisco Montalvo Barragán, M.ª Luisa Montero Correal y Leonor M.ª Guillén Casado

#### CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidenta, Delia León. Vicepresidente, Ángel Mesas. Vocales, Inés de la Concha (dpto. de comunicación del ICPM) y Sergio Azcona (empresa Haz Comunicación)

DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: Editorial MIC

DEPÓSITO LEGAL: M-33397-2007

#### REDACCIÓN Y PUBLICIDAD

C/ Bárbara de Braganza, 6, 28004 Madrid  
Tfno.: 91 308 13 23; fax: 91 308 44 15; e-mail: dpto.comunicacion@icpm.es.  
Web: www.icpm.es

La revista del ICPM es una publicación plural, respetuosa con las opiniones de sus colaboradores, aunque no por ello las comparta necesariamente, ni se responsabilice de las mismas. Queda autorizada la reproducción total o parcial de la misma siempre que se cite su procedencia.

[www.twitter.com/ICPMAD](http://www.twitter.com/ICPMAD)

[www.facebook.com/ICPMAD](http://www.facebook.com/ICPMAD)

[www.youtube.com/c/icpmesoficial](http://www.youtube.com/c/icpmesoficial)



## EFICIENCIA Y REALIDAD

MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ

Magistrada juez decana de Madrid

En octubre de 2020, el exministro de Justicia Juan Carlos Campo daba una conferencia en la universidad Pablo de Olavide de Sevilla, con el título Justicia 2030: más allá de la Justicia. Estábamos entonces asumiendo muchos de los cambios propiciados por la pandemia y, en su discurso, Campo indicaba que “el modelo de la Justicia del futuro que habíamos proyectado en nuestras mentes, se ha adelantado en el tiempo”; hacía, además, un diagnóstico de la Justicia en España, explicando que no estábamos ante un problema de recursos económicos ni recursos personales, sino más bien de ensimismamiento y falta de una mirada más atenta a la sociedad, señalaba, que “la Justicia tiene que sincronizarse con una realidad que es cambiante”. Anunciaba el exministro sus leyes para hacernos más eficientes.

El mensaje era sugestivo. Los jueces estábamos ensimismados y de- sincronizados. Meses después conocimos esos anteproyectos de las leyes de eficiencia procesal, organizativa y digital que, ahora como proyectos de ley, están tramitándose en las Cortes Generales en su fase de enmiendas. Posiblemente, hasta que se aprueben estas leyes y veamos su articulado negro sobre blanco en el BOE, los jueces seguiremos ensimismados. Embo- bados. Desconectados de esa realidad cambiante.

Disculpen la ironía. Lo cierto es que, cada día, tengo la oportunidad de estar con mis compañeros, los jueces y magistrados del partido judicial más grande de España, Madrid, y veo que desempeñan su función jurisdiccional en unos juzgados saturados de trabajo, con una sobrecarga que excede, en la mayoría de las ocasiones, el 180% del módulo de entrada de asuntos fijado por el Consejo General del Poder Judicial; unos jueces y magistrados que, a medida que se incrementa el número de procedimientos que se registran en su juzgado, incrementan la tasa de resolución de asuntos, alcanzando una media de 220% sobre el módulo de retribuciones variables fijado por el el Consejo General del Poder Judicial; estos jueces y magistrados resuelven más cada día, porque están cargados de trabajo, pero también de responsabilidad y, -a pesar de que quienes deben crear juzgados y dotar de medios personales y materiales a la Administración de Justicia, de forma regular y continuada obvien esta obligación-, señalan más juicios, más declaraciones y vistas y dictan más sentencias porque su compromiso con los ciudadanos no les deja bajar el ritmo, hurtando cada día más tiempo a su familia y a sus amigos, y poniendo cada vez más en riesgo su salud.

A los jueces y magistrados que yo conozco no les da tiempo para quedarse ensimismados; ni siquiera pueden despistarse un poco; y conocen la realidad de la sociedad en la que vivimos,

quizá la peor cara de esa sociedad porque resuelven los conflictos familiares, tutelan a las víctimas, a los niños y niñas que muchas veces son los más desprotegidos, y ven como los ciudadanos se quedan sin trabajo, no pueden pagar sus facturas o aquellos que con ilusión montaron un pequeño negocio, se han ido a la ruina. Los jueces y magistrados que yo conozco están permanentemente conectados a la realidad.

Pero, no solo a la realidad de la sociedad a la que servimos, también a la realidad de la Administración de Justicia, con una enorme ventaja, por cierto, sobre algunos de los que nos legislan y otros que nos suministran medios. Por eso, los proyectos de ley de eficiencia no dejan de sorprenderme. Y por varios motivos, además. Su propio nombre. Los tres proyectos son de eficiencia “del servicio público de Justicia”. El lenguaje es un instrumento maravilloso para cambiar las mentes.

Hace tiempo que al legislador le causa urticaria la palabra juzgado o Poder Judicial; de hecho, en algunos de estos textos y en su proyectada Exposición de Motivos, no se encuentra la palabra juez hasta la página 8; desconozco la razón, sospecho que se trata de desdibujar, en estos proyectos como en leyes anteriores, a la figura del juez en el juzgado pues, desde el año 2003, hemos visto cómo se cercenaban nuestras funciones en favor de otros cuerpos de la Administración y, cada vez, asistimos con tristeza y preocupación al constante descrédito de la labor jurisdiccional;



“ Quizá, el proyecto de ley de eficiencia de digital sea el más cautivador.

**Al menos para los jueces y magistrados que trabajamos en Madrid, la realidad de su Exposición de Motivos y de su articulado se nos presenta como una película de ciencia ficción; aquí, en la capital del reino, cada día se siguen suspendiendo juicios porque la videoconferencia no funciona, porque al testigo no se le oye o no se le ve y, claro, aunque la Justicia es ciega, conviene que el juez vea a los intervinientes**

parece que al legislador, de lege data y de lege ferenda, le resulta ajena la tarea que, con carácter exclusivo y también excluyente, nos encomienda nuestra Constitución a los jueces y magistrados en su artículo 117 de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, por no hablar del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que reconoce la Carta Magna a todos los ciudadanos. Olvida que todas estas leyes de eficiencia deben tener una única finalidad y es que, nosotros los jueces y magistrados, podemos cumplir nuestra función constitucional.

Pero más allá de la nomenclatura empleada, los proyectos de ley de eficiencia desconocen, en muchos aspectos, la realidad de la Administración de Justicia de este país y así, difícilmente, seremos más eficientes. Si hablamos de la Ley de eficiencia procesal, el proyecto fía demasiado esa ansiada eficiencia, fundamentalmente en el procedimiento civil, a la mediación como método auto-compositivo para la resolución de conflictos cuando la experiencia, cada día, nos dice que la mediación no está funcionando; cierto es que, como jueces y magistrados, hemos asistido en los últimos años a un sin fin de cursos, conferencias, encuentros, etc. relativos a la mediación organizados por el Consejo General del Poder Judicial; nos han explicado en qué consiste esa mediación intra-judicial; cuál debe ser nuestra labor en el procedimiento para conseguir que las partes alcancen un acuerdo; pero, al día de la fecha, nadie nos ha dicho cuántos de estos procedimientos derivados a mediación han conseguido un resultado positivo, es decir, en cuantos se ha alcanzado un acuerdo y, sobre todo y fundamentalmente, qué costes ha ahorrado a la Administración de Justicia porque, no olvidemos que la eficiencia debe ser también económica; quizá ha sido mayor el coste de formación y de infraestructuras destinadas en las sedes judiciales a las labores de mediación que el propio ahorro para la Administración; dicen que en España nos falta cultura de la mediación, será eso; en todo caso, éste, como los otros dos proyectos, carecen de memoria económica y, siento disentir con aquellos que dicen que en justicia se ha gastado mucho dinero. Todos los que trabajamos en este negociado sabemos que hace falta invertir, que no es lo mismo que gastar, con racionalidad sí, pero conociendo la realidad.

Si nos fijamos en el proyecto de ley de eficiencia organizativa y de creación de los tribunales de instancia resulta que se mantienen los mismos partidos judiciales en todo el territorio español y se cambia la nomenclatura, ya no tendremos juzgados (esa palabra odiosa!) tendremos un tribunal de instancia. Más allá del negocio para la empresa de cartelería adjudicaria, es difícil ver dónde está la eficiencia proyectada si esta no se ha acompañado de un estudio de la planta judicial, de la carga de trabajo

de los juzgados de cada partido para adecuarla a la realidad; pero, además, sabemos que hoy la labor del juez se apoya en otros profesionales: equipos psicosociales, oficinas de atención a las víctimas, intérpretes, etc. ¿Cada partido judicial, con independencia de la carga de trabajo, dispondrá de estos servicios? Todos sabemos que eso es imposible, porque económicamente es insostenible y seguirá sucediendo, lo que ya ocurre en muchas provincias que, estos servicios estarán en la capital y en los partidos judiciales de los pueblos, sobre todo en los más pequeños, el intérprete, por ejemplo, solo llegará al juzgado de guardia del pueblo cuando haya prestado su servicio en el juzgado de guardia de la capital. Pero es que, además, la propia configuración arquitectónica y la nueva organización de la oficina judicial de los futuros tribunales de instancia será diferente a la que conocemos hoy en lugares como Madrid. Por cierto, este proyecto legislativo, como los otros dos, carece también de memoria económica.

Quizá, el proyecto de ley de eficiencia de digital sea el más cautivador. Al menos para los jueces y magistrados que trabajamos en Madrid, la realidad de su Exposición de Motivos y de su articulado se nos presenta como una película de ciencia ficción; aquí, en la capital del reino, cada día se siguen suspendiendo juicios porque la videoconferencia no funciona, porque al testigo no se le oye o no se le ve y, claro, aunque la Justicia es ciega, conviene que el juez vea a los intervinientes. Los jueces y magistrados de Madrid cada día “disfrutan” de un CAU que les abre el número de incidencia, pero que no siempre les resuelve esa incidencia; que siguen sin poder ver en Horus los juicios que han celebrado hasta pasado varios días, como si el plazo para dictar sentencia se suspendiera por estos motivos técnicos; que muchas mañanas se desesperan viendo girar el reloj de arena en su pantalla y no pueden firmar. Es posible que en el llamado “territorio ministerio”, los juzgados dispongan ya de naves espaciales para viajar a Marte; los jueces y magistrados que yo conozco en Madrid, en ocasiones, tienen que seguir viajando en bicicleta.

Me cuesta creer que estas leyes vayan a ser el remedio definitivo, el bálsamo de Fierabrás que solucione todos nuestros males, que nos haga eficientes; máxime en una administración de la Administración de Justicia fragmentada, donde cada reino de taifas en cada territorio, cada Comunidad Autónoma ha hecho de su capa un sayo.

Quisiera saber quién está de-sincronizado y vive ensimismado. Les adelanto parte de la respuesta: no somos nosotros, los jueces.

## Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

# EUGENIO RIBÓN

*En diciembre de 2022 fue elegido nuevo decano de la abogacía de Madrid.*

*Nacido en Cádiz (1974), es abogado y cuenta con 25 años de Colegiación en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM). Ha sido Diputado 3º del ICAM entre los años 2017 a 2022 y es socio-director de Ribón Asociados SLP. Además, es presidente de la Asociación Española de Derecho de Consumo (AEDC) y miembro del Consejo Asesor de la Asociación de Letrados por un Turno de Oficio Digno (ALTODO) -organización de la que fue vicepresidente, y de la Junta Directiva Asociación Nacional Víctimas de Accidentes y Responsabilidad Civil (ANAVA). Asimismo, ha sido Árbitro de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, Consejero del Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo, Consejero del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, miembro de las Comisiones de Servicios Públicos, Acceso a la Justicia y Asuntos Europeos del Consejo de Consumidores y Usuarios y Presidente de la Sección de Consumo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.*



*Junta de Gobierno del ICAM.*



**Para lograr mejorar la Administración de Justicia en Madrid necesitamos colaborar, porque los procuradores intervienen de una forma crucial. Nuestro programa incluye hasta 15 medidas concretas dirigidas a mejorar las condiciones de los procuradores y a reivindicarlos como parte esencial del acceso a la Justicia**

**Ante todo, permítanos darle la enhorabuena. ¿Qué supone para usted como abogado ser decano del ICAM?**

Honor, gratitud y responsabilidad. El ICAM es una institución que lleva trabajando al servicio de la Abogacía más de 425 años. Nuestra grandeza reside en nuestros miembros: más de 77.000 colegiados, entre ellos grandes referentes de la Abogacía nacional e internacional. Ser su decano es el mayor honor para cualquier abogado y, personalmente, siento un gran respeto por lo que representa. Desde mi época de estudiante en ICADE he tenido al Colegio en una alta consideración y a su historia y su papel. Al día siguiente de graduarme pedí un certificado de notas y me colegié en el ICAM. Aquel joven no podía imaginar que hoy estaría aquí dando las gracias a todos sus compañeros por haberle hecho su Decano. Y responsabilidad porque, en esta nueva página en la historia del Colegio que ahora se abre, esta Junta de Gobierno trabajará sin descanso para cumplir con todos y cada uno de los compromisos con los que nos presentamos. Conocemos el ICAM y también somos muy conscientes de las necesidades de la profesión y de la Administración de Justicia. Esta Junta de Gobierno pondrá todo su esfuerzo y talento para mejorar sus condiciones y situación actual. La responsabilidad que asumimos es construir un Colegio útil, innovador e influyente, al servicio de la Abogacía y de la sociedad, y a ello nos hemos empezado a dedicar ya desde el primer día.

**Durante su campaña manifestó que "solo con una procura fuerte tendremos una abogacía más fuerte" y propuso la creación de la Comisión Conjunta de Abogacía y Procura (CCAP) con objeto de coordinar todas las acciones de reivin-**

**dicación conjunta del colectivo de los profesionales de la abogacía y procura. ¿Cuáles son las primeras acciones entre el ICAM y el ICPM que considera prioritarias a llevar a cabo?**

Para lograr mejorar la Administración de Justicia en Madrid necesitamos colaborar, porque los procuradores intervienen de una forma crucial. Nuestro programa incluye hasta 15 medidas concretas dirigidas a mejorar las condiciones de los procuradores y a reivindicarlos como parte esencial del acceso a la Justicia. Entre ellas se encuentran impulsar un protocolo de coordinación de comunicación y datos entre el ICAM y el ICPM, la creación de una Comisión Conjunta de Abogacía y Procura para dejar constancia de las deficiencias en el funcionamiento de los juzgados, aprobar un convenio de para acciones de formación, crear o una Plataforma Única Judicial que armonice los distintos sistemas o plataformas autonómicas. Otras medidas relevantes son la creación de un Registro único de Incapacidades Profesionales para suspender plazos o señalamientos, la prevención y reparo de disfunciones de LEXNET y la implantación del Expediente Judicial Electrónico.

**Dentro de las medidas que propone, se encuentran la Certificación médica telemática en caso de indisposición del profesional para la suspensión de cualquier plazo o señalamiento, y la creación del Registro único de Incapacidades Profesionales. ¿Qué otras acciones quieren llevar a cabo para garantizar la conciliación laboral-familiar de sus colegiados?**

La conciliación es uno de los ejes importantes de nuestro programa. Es un clamor social que no admite excusas ni dilaciones. Respecto a la certificación médica

telemática será una prioridad porque somos el único operador jurídico que, en la práctica, está sometido a unos plazos improrrogables con independencia de la situación en la que se encuentre el profesional de la abogacía y esto tiene que acabarse. Otra propuesta inédita es la personación del ICAM en el Juzgado para poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para proteger al profesional en caso de denegación de suspensiones por maternidad, paternidad o enfermedad del letrado.

Además, lucharemos por la desconexión digital para que cada letrado disponga de 30 días al año sin notificaciones ni plazos, como ya ocurre en la Agencia Tributaria; potenciaremos las ayudas a guardería, centros de día y situaciones de dependencia, otorgando más recursos a la Fundación Cortina; trabajaremos para la implantación de ludotecas y guarderías para colegiados para menores de 6 años para que mientras los profesionales de la Abogacía asisten al juicio sus hijos estén en las mejores manos, y de centros de día para aquellos familiares de los colegiados que necesiten esta ayuda.

También impulsaremos la celebración de vista telemáticas con todas las garantías cuando los profesionales de la Abogacía lo interesen, entre otras medidas.

**Su reivindicación para crear una Plataforma Única Judicial que armonice los distintos sistemas o plataformas autonómicas es una iniciativa necesaria pero que entraña la coordinación de numerosas administraciones. ¿Cómo planea desarrollarla?**

La Justicia Digital supone avance, pero también presenta retos y la falta de armonización de los distintos sistemas o plata-

formas autonómicas es uno de ellos, supone trabas que repercuten tanto en los actores como en los usuarios de la Justicia. Para avanzar hacia una Plataforma Única Judicial, en primer lugar, nos esforzaremos en explicar, tanto a las Administraciones como a la sociedad, por qué es una necesidad razonable y urgente y las consecuencias de esta falta de armonización; en segundo lugar, trabajaremos en alianza tanto con otros operadores jurídicos, y los Procuradores serán clave, como con otros Colegios de la Abogacía; y en tercer lugar desde el diálogo y la insistencia: hablaremos con todas las Administraciones, y seremos perseverantes hasta lograrlo.

**Usted pertenecía a la Junta de Gobierno saliente, y manifestó que una de las asignaturas pendientes era "dar facilidades reales a los jóvenes." ¿A qué se refiere exactamente, y que iniciativas quiere poner en marcha para lograrlo?**

Todo nuestro programa de gobierno para los próximos cinco años se articula en base a medidas concretas, ha sido una de las diferencias de nuestra campaña: descender al terreno de lo concreto lo que son objetivos compartidos y muchas veces con medidas innovadoras que no se han implementado aún por ningún Colegio. Este Decano atenderá las necesidades de todos los profesionales de la Abogacía, desde los senior, que van a recibir el reconocimiento justo y merecido a sus años de colegiación, hasta los jóvenes que se inician en la profesión. Vamos a asegurar que las nuevas generaciones de profesionales de la Abogacía tengan un acceso al ejercicio profesional carente de dificultades.

Para ello, entre otras medidas concretas y tangibles implantaremos: carné de pre-colegiado para los alumnos de último curso y Máster de acceso para fomentar el conocimiento de los servicios colegiales y aproximación a la Administración de Justicia como "práctico colegial"; mentoring personalizado para que cada abogado joven cuente con un profesional avanzado para la resolución de sus dudas en el comienzo de la profesión; el Estatuto del Becario, porque el comienzo del ejercicio de la profesión debe ir acompañado de



un proyecto formativo real y con dignidad; no habrá cuota de acceso a la colegiación ICAM para hijos de padre o madre que hayan formado parte del ICAM; se suprimirá completamente la cuota colegial de acceso a ICAM a aquellos jóvenes que se colegien en los 6 meses siguientes al aprobado del Examen de Acceso a la Abogacía; y, en cuanto a los derechos laborales de la abogacía joven, el ICAM se implicará activamente en y promoverá un convenio que regule las retribuciones mínimas acordes a la dignidad de la profesión de los profesionales de la Abogacía que trabajan por cuenta ajena.

Además, otras medidas y compromisos de nuestro programa beneficiarán tam-

bién a los profesionales jóvenes de la Abogacía, como el plan Cuota 0, el impulso al máster de Acceso a la Abogacía ICAM o la reducción de hasta el 80% en los cursos de formación.

**¿Cuáles son las tres primeras medidas que va a implantar como decano?**

En los primeros 100 días de mandato espero haber puesto en marcha, de un modo u otro, el 60% de nuestro programa. Más que medidas concretas los tres ejes prioritarios y urgentes son: las medidas para avanzar en la dignidad de la profesión, las medidas de conciliación y un plan de gestión que responda a nuestro compromiso: un Colegio solvente, transparente y responsable.



## POR FIN SE CIERRA EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN ABIERTO AL REINO DE ESPAÑA

MARÍA GRANIZO PALOMEQUE

Tesora del Consejo General de Procuradores de España

La buena noticia se confirmó el 29 de septiembre de 2022 en la página web de la Comisión Europea: todos pudimos comprobarlo, aunque, por el momento, oficialmente el Ministerio de Justicia no nos ha notificado nada.

La apertura del expediente de infracción empieza en el año 2011, cuando la Comisión estima que la normativa española no se ajusta al derecho comunitario. Se abre entonces el expediente EU Pilot, que afecta de lleno a la profesión de procurador, poniendo en entredicho los rasgos esenciales de la misma al no existir una figura profesional análoga en otros países europeos.

La Comisión Europea considera que la procura, con los rasgos específicos de entonces, podría infringir la libre circulación y prestación de servicios de los abogados, ya que estos profesionales pueden realizar las tareas de representación en otros países.

Comienza entonces un proceso de negociación por parte de nuestro Ministerio de Justicia, con la activa intervención del Consejo General de Procuradores, en el que nos encontramos con tres obstáculos: el primero, el sistema de aranceles fijos, por entenderse en Europa que privan al consumidor de unos precios competitivos, a pesar de que las tarifas no están prohibidas en la legislación comunitaria; el segundo, la incompatibilidad entre la abogacía y la procura; y el tercero, la imposibilidad de crear dentro de la misma entidad jurídica las sociedades multidisciplinarias y ciertos aspectos de la reserva de actividad, como son los diferentes sistemas de acceso para las dos profesiones mencionadas.

Basándose en los pilares del mercado único, la Comisión Europea terminó abriendo el procedimiento de infracción INFR (2015) 4062 a seis países, entre los que se encontraba España. Pasaban

los años y continuaban las gestiones, las reuniones, los informes... Sin embargo, el expediente seguía abierto con la amenaza de una fuerte sanción económica, además de la eliminación de los rasgos esenciales de la procura.

Tras muchas negociaciones a través de los diferentes equipos ministeriales, y con la continua vigilancia y asesoramiento de nuestro Consejo General, la Comisión terminó aceptando la incompatibilidad del ejercicio simultáneo de las profesiones de abogado y procurador, que para nosotros era el pilar más importante de las tres objeciones que planteaba la Comisión; por otro lado, no nos exigía la eliminación del arancel, sino convertirlo en uno de máximos.

En 2017 se abrió un plazo a España de dos meses para que notificara las medidas adoptadas para la eliminación de las tarifas de mínimos y las restricciones de las sociedades multidisciplinarias. Por otro lado, el problema de la territorialidad ya había sido eliminado en un proceso propiciado por el Ministerio de Economía. Sin embargo, la difícil situación política de España en esos años, con adelantos electorales, gobiernos en funciones, etc., hizo imposible que se aprobaran las reformas legislativas necesarias para cumplir con los requerimientos de Bruselas.

Finalmente, con la entrada en vigor de la Ley 15/21, se sustantiva lo pactado con Europa para cerrar el expediente; se recoge por un lado la incompatibilidad entre el ejercicio de la defensa y la representación, y la reserva de actividad se resuelve con un máster conjunto que permite optar a una profesión u otra. También se acuerda legalizar la constitución de sociedades mixtas de abogados y procuradores.

En cuanto a los aranceles, Europa acabó cediendo a su pretensión inicial, y así llega el Real Decreto 307/22 de 3 de mayo por el que se modifica el Arancel de derechos para eliminar las cuantías mínimas y recoger la cantidad global de 75.000 euros por proceso.

Ahora queda pendiente el compromiso del Gobierno de aprobar el nuevo Arancel de máximos con las cuantías actualizadas. Parece que todo va por buen camino, nos consta que está en ello y el proceso sigue los trámites reglamentarios.

En conclusión, como consecuencia de haber superado todos los obstáculos gracias a la negociación con las autoridades comunitarias, el expediente de infracción al Reino de España es ya una pesadilla del pasado, lo que supone una gran tranquilidad para todo nuestro colectivo, por la que debemos felicitarnos.

“ **La Ley que sustancia lo pactado con Europa para cerrar el expediente, recoge la incompatibilidad entre el ejercicio de la defensa y la representación** ”



## LOS RETOS DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE 2022 Y 2023

Mª JESÚS JUÁREZ LOZANO

Jefa de División de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito  
Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad De Madrid



Delegación del ICPM, situada en la sede de los juzgados de la calle Albarracín nº 31, planta baja.

Las fechas de fin de año y año nuevo propician la revisión de las actuaciones realizadas a lo largo del año que finaliza, y la planificación de las actuaciones del año nuevo.

En este sentido, es necesario indicar que 2022 ha sido de suma importancia para las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid, ya que la publicación el 13 de julio de 2022 de la Orden de 8 de julio de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por la que se dispone la creación de nuevas Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ha supuesto la culminación de un proyecto iniciado en el año 2020 con la creación, a través del Decreto 28/2020, de 6 de mayo, de la Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la comunidad de Madrid.

De tal forma que, en el momento actual, podemos afirmar que existen Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito en diecinueve de los veintinueve partidos judiciales existentes en el territorio de nuestra comunidad. Todas ubicadas dentro las sedes judiciales correspondientes y en todas aquellas sedes que ha sido posible, con proximidad a los Servicios de Orientación Jurídica y de los

Servicios de Representación Procesal, de los Colegios de abogados y procuradores de Madrid, por ser ambos servicios con los que las Oficinas y las víctimas tienen un mayor contacto y colaboración.

La creación de las nuevas Oficinas de Asistencia a Víctimas supone el cumplimiento del compromiso adquirido por el gobierno regional en materia de asistencia y protección a las víctimas de delitos en nuestra comunidad, manifestado por la presidenta en su discurso de investidura.

Ahora solo queda que durante 2023 se consoliden estas nuevas oficinas en cada uno de sus partidos judiciales como puntos de referencia en la asistencia y protección a las víctimas de delitos, y de forma muy especial a aquellas víctimas que tienen la consideración de "especialmente vulnerables", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

Mucho por hacer durante este año 2023, pero con muchas ganas, ilusión y un equipo de magníficos profesionales.



## EL TREN PASA DOS VECES, PERO PUEDE QUE NO EN LA MISMA DIRECCIÓN

IGNACIO ARGOS LINARES  
Procurador de los Tribunales

Durante muchos años se ha escrito y hablado sobre la necesidad de un replanteamiento de la ejecución, si bien desde el punto de vista estadístico el proceso de ejecución es el gran olvidado. No vamos a negar que el verdadero nacimiento del proceso de ejecución estructurado, sistemático y real, vino de la mano de la Ley de Enjuiciamiento actual, ya que la Ley de 1881 lo ignoraba sobremanera.

También es verdad que las posibilidades que ofrece el nuevo orden telemático y digital han mejorado considerablemente las posibilidades de la localización y traba de bienes, pero aun queda un largo camino por recorrer.

Uno de los retos que se ha perseguido, tanto por los operadores jurídicos como por el legislador, ha sido y es la reducción de los tiempos muertos en la Administración de Justicia, ya acortando los trámites de los procedimientos declarativos ya reduciendo estos, e incluso recientemente, se plantea la posibilidad de extraer a la Administración de Justicia determinados procedimientos, véase el proyecto de la nueva Ley de insolvencia.

En definitiva, hay una preocupación creciente sobre el incremento de la carga de trabajo que pesa sobre la Administración de Justicia, ahí están las estadísticas del CGPJ, y para los que desempeñamos nuestro quehacer diario en ella somos perfectos conocedores del esfuerzo que se realiza, ya sea por carencia de medios, ya sea por la ausencia de la tecnología, por falta de personal cualificado... etc.

Y este problema no es estanco, sino que tiene trascendencia en el sector económico y en el bienestar social, habida cuenta de que es necesario crear un caldo de cultivo que atraiga la inversión empresarial, lo

que no tendrá lugar mientras no se conozca con certeza el tiempo de duración de los procedimientos declarativos y mientras la ejecución no esté presidida por la eficacia y eficiencia, y exista una Administración de Justicia a tiempo, que es lo que demanda una sociedad a la que se le ha cercenado, por motivos de orden público, la autotutela, lo que exige necesariamente una tutela judicial efectiva y a tiempo.

El problema de los tiempos muertos que existen en las actuaciones judiciales, tanto en los procesos declarativos como en los procedimientos de ejecución, encuentran su mejor expresión en estos últimos, por cuanto los primeros están sometidos a la caducidad de la instancia y vienen claramente estructurados. Sin embargo, la ejecución carece de caducidad y su terminación requiere, en la mayoría de los casos, la realización de interminables actos procesales y a lo largo de muchos años.

Los procuradores de los tribunales jugamos un papel importante en este escenario, porque hemos querido, y nos han conferido, la función de certificación en la realización de los actos de comunicación, función que tiene una gran trascendencia en todos los procedimientos y por lo que hemos solicitado nuestra actitud debe ser activa.

Cualquier planteamiento procesal debe partir de una premisa: en la Administración de Justicia no sobra nadie, ni alguien es más importante que otro, sino todo lo contrario. Aquella está integrada por un conjunto de personas que conforman un engranaje con mimbres suficientes para conformar una eficaz y eficiente Administración de Justicia.

En este contexto, la actitud de los procuradores ha de ser activa. Es verdad que

las leyes procesales nos reservan la representación pasiva, pero no es menos cierto que desde hace ya varios años, también se nos reclama una representación activa. Y me estoy refiriendo a la facultad de certificación con relación a los actos de comunicación. El reconocimiento de esta facultad debe ser motivo suficiente para su reclamación a diario en los juzgados y tribunales, y con ello veo necesaria la realización de todos los actos de comunicación.

Sabemos que hoy en día esta posibilidad es facultativa, sin perjuicio de que haya supuestos en los que, por mor de una defensa del interés del mandante o en aras a una colaboración con la Administración de Justicia, se nos confiere irrenunciablemente la práctica de los actos de comunicación.

Creo sinceramente que los procuradores de los tribunales tenemos que realizar todos los actos de comunicación, no solamente los iniciadores propios de la llamada al proceso de las partes implicadas (emplazamiento, requerimiento y citación), sino todos aquellos actos que deben llevarse a cabo fuera del órgano judicial, y en los que obviamente incluyo los actos de prueba, y no solo como una función más del procurador, sino como una futura y no muy lejana especialización dentro de la profesión.

Este futuro no lejano es indiscutible e inevitable, prueba de ello son las estadísticas en relación con el tiempo que se emplea por los procuradores en la realización de un acto de comunicación, como por la gran cantidad de actuaciones judiciales que se suspenden por deficiencias en la ejecución de los actos de comunicación llevados a cabo por la Administración de Justicia.

Ahora bien, no se trata de encargar la práctica de los actos de comunicación a un procurador sin más, con independencia de la causa que lo motiva, sino que todos los elementos que integran el engranaje de la Administración de Justicia deben cumplir su cometido de forma eficaz.

La obligatoriedad en la práctica de todos los actos de comunicación debe ir correspondida con la consiguiente habilitación por parte del Letrado de la Administración de Justicia para llevarlo a cabo. Actualmente y en la mayoría de los casos en los que se nos hace entrega del acto de comunicación, no se incluye en el mismo que el procurador, nominalmente designado, se encuentra facultado para llevarlo a cabo.

Este hecho entorpece considerablemente su práctica. ¿Qué efectividad puede tener la delegación? No se trata de realizar actos de comunicación desde el punto de vista formal sin preocuparnos por su resultado, sino todo lo contrario, se trata de que el acto de comunicación tenga efectividad, confiriendo al procurador la posibilidad de alcanzar ese fin y no solamente eso, sino que incluso se le faculte para llevar a cabo los requerimientos y apercibimientos necesarios al buen fin de acto de comunicación.

La siguiente cuestión que se nos puede plantear es cómo podemos llevar a cabo todos los actos de comunicación que se comprenden en un procedimiento, con la gran cantidad de procedimientos que puede tramitar al mes un procurador.

En un escenario en el que fuera obligatorio la práctica de todos los actos de comunicación por parte del procurador, la respuesta la encontramos en la especialización, ni todos los procuradores podrían llevar a cabo todos los actos de comunicación, ni los que llevan a cabo estos pueden desempeñar conjuntamente el resto de sus funciones.

Un adelanto en esta materia lo estamos viendo desde hace ya varios años en el servicio creado por el Ilre. Colegio de Procuradores de Madrid, donde se llevan a cabo los actos de comunicación por vía de la sustitución entre procuradores, figura amparada por las leyes procesales.

Consideración aparte merecen los supuestos de justicia gratuita en los que apriorísticamente pudiera considerarse

## “ Todos somos conscientes de que la figura del agente de ejecución comportaría extraordinarias ventajas a la Administración de Justicia y a los justiciables, y nadie duda de que los procuradores somos pieza importante

la imposibilidad de llevar a cabo los actos de comunicación, entre otras razones por que no se contempla esta actuación en los distintos baremos que contemplan las indemnizaciones que perciben los procuradores por la prestación del servicio.

Sin embargo, la asunción de todos los actos de comunicación por los procuradores no debe excluirse de estos supuestos, ya que conllevaría una considerable reducción de la carga de trabajo de todos los servicios en la Administración de Justicia, para lo que sería necesario inclusión de un baremo que remunerare de forma justa y equilibrada la realización de los actos de comunicación en los supuestos de justicia gratuita, no sin antes reconsiderar la indemnización de los actuales baremos.

Una vez planteadas estas consideraciones, cabe preguntarnos, ¿cuántos actos judiciales dejarían de suspenderse? ¿Qué ahorro supondría para la Administración de Justicia? ¿En cuánto se incrementaría la eficacia y eficiencia en la Administración de Justicia? ¿Cómo se reduciría la carga de trabajo que pesa sobre esta?

Los procuradores tenemos que coger este tren y hacer valer las funciones que el legislador nos ha otorgado. La función de la representación pasiva que nos confieren los textos legales debe convivir necesariamente con la representación activa, y no solo en beneficio de nuestro colectivo, sino en el de la Administración de Justicia y, en última instancia, de los justiciables.

Mirar para otro lado es un signo de debilidad y solo puede servir para que veamos pasar el tren en otra dirección, lo que en modo alguno debemos permitir que ocurra, a no ser que queramos escribir el epítafio de la profesión.

Lo contrario nos lleva a otros escenarios que sin duda enriquecerán la profesión, como es la tan querida posibilidad de llevar a cabo los actos de ejecución, pero antes tenemos que demostrar que nos lo merecemos.

La ejecución no se escapa del problema de los actos de comunicación y sus tiempos muertos, sino todo lo contrario, una de las características del proceso de ejecución y sus actos es la lentitud que los preside, y ello porque todo proceso de ejecución se caracteriza por una relación bidireccional, de suerte que para llevar a buen fin un acto de ejecución debe ser realizado por el juzgado previa su autorización y la mayoría de ellos son reiterativos en el tiempo.

El ordenamiento jurídico que proscribe la autotutela, ha de hacerse valer sin ningún tipo de prejuicio ni complejo, y debe utilizar todos los medios que se encuentran a su alcance para hacer que esa prohibición sea compensada con una tutela judicial verdadera y no solo formal.

Todos somos conscientes de que la figura del agente de ejecución comportaría extraordinarias ventajas a la Administración de Justicia y a los justiciables, y nadie lo duda de que los procuradores somos pieza importante, pero para alcanzar esta meta debemos estar a la altura de los tiempos actuales, y no calcificarnos en unas funciones meramente domésticas que hagan plantearse la necesidad de la profesión.

Tenemos que hacernos valer y coger las demandas que requiere una Administración de Justicia del siglo XXI. En definitiva, debemos coger el tren que pasa en la buena dirección.



## CAUCES PROCESALES SOBRE LA CARGA DEL ACTOR DE IDENTIFICAR AL DEMANDADO

JOSÉ MANUEL ESTÉBANEZ IZQUIERDO

Juez sustituto

Autor del blog *La ventana jurídica*

El Auto número 94/2022, de 20 de junio, de la Audiencia Provincial (Secc. 2ª) de Cantabria (\*1), sostiene que la demanda debe llenar unos requisitos que, más que formales, permiten garantizar un procedimiento debido sin causar indefensión. En concreto, expone lo siguiente:

“Aunque los motivos de inadmisión de la demanda son esencialmente tasados y de interpretación restrictiva, obvio resulta que **la demanda debe llenar unos requisitos que más que formales permiten garantizar un procedimiento debido sin causar indefensión. Entre las exigencias debidas** (art. 404.2.b) LEC) se encuentra el presupuesto formal relativo a los datos y circunstancias de identificación del actor y del demandado, y, además, los domicilios y residencias en que pueden ser emplazados.

3. La parte ahora recurrente no ha cumplido con la exigencia de subsanación y sigue sin identificar a la parte demandada en el escrito de recurso.

La pauta para encontrar la identificación de la persona contra la que debe dirigirse la demanda se encuentra en el art. 87 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y 362 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil. En definitiva, la decisión judicial de instancia debe ser confirmada. El recurso debe ser desestimado.”

Sin perjuicio de lo anterior, ha de puntuarse, como bien explica el Auto número 66/2022, de 25 de febrero, de la Audiencia Provincial (Secc. 3ª) de Vizcaya (\*2), que **el artículo 155 de la LEC no obliga al demandante a conocer desde un inicio ni a facilitar todos los datos de identidad completa de la persona que se pro-**

**pone demandar, sino que debe facilitar los datos que conozca admitiéndose por la jurisprudencia demandas contra personas desconocidas siempre y cuando se trate de personas individualizadas e identificables.**

Según la Sentencia número 144/2022, de 3 de junio, de la Audiencia Provincial (Secc. 2ª) de Toledo (\*3), del juego de los arts. 399,1, 10, y 437 de la LEC no resulta que la identificación de los demandados solo pueda hacerse por medio de la designación con su nombre y apellidos.

Un examen de la literalidad de los preceptos indicados permite comprobar que **no es un requisito específico que en las demandas se reseñen el nombre, apellidos y otros datos personales de los demandados, el art. 10 solo se refiere a su vinculación con la relación jurídica que se discute y los arts. 399 y 437 hablan de los datos y circunstancias de los demandados, expresión que ha de ser puesta en relación con el ya citado art. 10.**

Empero, la Sala añade que **no cabe duda de que el mejor modo de identificar a los demandados es reseñar su nombre, apellidos y cuantas otras circunstancias personales se conozcan, y ello porque de otro modo sería imposible, en su caso, la aplicación del art. 156 de la LEC. Es por ello por lo que el aportar tales datos es importante, aunque no esencial, con el fin de que pueda establecerse la relación jurídico procesal de un modo correcto, algo que tiene in mente el legislador cuando el art. 399,1 remite al art. 155.**

Otra cosa es que, **en determinadas situaciones excepcionales, ello no sea posible, pues en tal caso sería desproporcionado y en no pocas ocasiones imposible, y por ende contrario al derecho de acce-**

**so a los tribunales, establecer esa carga procesal para la parte actora.**

Insiste la Sentencia número 313/2022, de 1 de julio, de la Audiencia Provincial (Secc. 8ª) de Madrid (\*4), en que **no hay inconveniente alguno para que una demanda de precario pueda dirigirse contra los ignorados ocupantes de una finca sin que en la demanda resulten estos personalmente identificados.**

Así, ha de tenerse en cuenta que **dicha posibilidad ha sido admitida reiteradamente por la jurisprudencia** (Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1971, 15 de noviembre de 1974, 1 de marzo de 1991) con base **en el tenor literal del artículo 399 LEC y por remisión del artículo 437 LEC, pues la exigencia en orden a la identificación del demandado en el escrito de demanda no se extiende de modo expreso a la mención del nombre y apellidos, pues se limita a exigir la consignación de “los datos y circunstancias de identificación y el domicilio o residencia en que pueden ser emplazados”, o como expone el artículo 155.2 LEC a “indicar cuantos datos conozca del demandado y que puedan ser de utilidad para la localización de éste”, lo que en el juicio de desahucio por precario se introduce con el dato de la efectiva ocupación del inmueble objeto del pleito.**

Es pacífica la doctrina de las Audiencias Provinciales que **admite que la demanda de desahucio por precario, cuando se trata de la ocupación de un inmueble pueda ir dirigido contra los “ ignorados ocupantes “ del mismo, sin necesidad de ser reseñados nominalmente sino por su relación con el inmueble litigioso, y sin que ello implique merma de su derecho de defensa pues pueden ejercitarlo con plenitud de garantías procesales, sin per-**

**juicio** de su deber de identificación con su nombre y apellidos al tiempo de su emplazamiento.

El Auto de la Audiencia Provincial de Madrid Sección 10ª de 27 de noviembre de 2012, y de la Sentencia de su Sección 8ª de 9 de febrero de 2012 (recurso 208/2011), reiterada en el Auto de 20 noviembre 2017 afirma:

**“...que cuando se demanda a un colectivo integrado por personas desconocidas que, por la propia composición de los grupos ocupantes sufren constantes modificaciones (caso de los “ocupas” o en grupos análogos), no puede exigirse al demandante que dirija su acción contra todas las personas que hayan podido ocupar la vivienda en un momento determinado de modo que, resultando inviable la determinación de las personas o grupos que al tiempo de presentar la demanda integraban el colectivo de ocupantes de la vivienda objeto de la litis, únicamente cabría exigir a la actora la precisión de la demandada por la única información de que podría disponer en aquel momento”.**

Y la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 20ª), en sentencia de 13.02.2018 señala:

**“Hemos de considerar, por consiguiente, que identificados en la demanda a los demandados por los datos de los que disponía la demandante, limitados a su residencia en el inmueble de su propiedad, no concurre defecto legal alguno en el modo de proponer la demanda al haber sido datos suficientes para el emplazamiento tanto del demandado comparecido como de los restantes ignorados ocupantes a través de él, como consta en la diligencia practicada.”**

Siendo de aplicación la anterior jurisprudencia al presente procedimiento, las alegaciones del apelante deben ser desestimadas, por cuanto tal y como consta en **autos la demanda se dirigió y admitió contra los ignorados ocupantes de la finca** y conforme consta en diligencia de 2 de abril de 2019 **“se dejó aviso en el buzón para que los ocupantes se personen en este Juzgado,...”**, emplazando posteriormente al Sr. Gumersindo que compareció en la oficina judicial, sin que ninguna indefensión se haya causado por ello a los supuestos ocupantes, resultando sorprendente que el

demandado denuncie dicha indefensión y reconozca que fue él quien quitó el aviso informativo colocado en la valla, impidiendo de este modo que la existencia del procedimiento llegara a conocimiento de otros ocupantes que, en todo caso, y habiendo dejado aviso en el buzón de la finca pudieron recibir el emplazamiento, contestar y oponerse a la demanda interpuesta, como así hizo el Sr. Gumersindo.

Por todo ello, la alegación de inadecuación del procedimiento también debe ser desestimada.”

En la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional nº 32/2019, de 28 de febrero de 2019 (Recurso de inconstitucionalidad 4703-2018) en relación con la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, **se admite la constitucionalidad del art. 437.3 bis LEC y el primer párrafo del art. 441.1 bis LEC, que permiten al actor dirigir su demanda de forma genérica contra los desconocidos ocupantes de una vivienda**, indicando que “Lo dispuesto en el art. 437.3 bis LEC y en el primer párrafo del art. 441.1 bis LEC, que permiten dirigir la demanda de recuperación de la posesión de una vivienda contra los ignorados ocupantes, sin perjuicio de que la notificación se realice a quien en concreto se encontrare en la vivienda al tiempo de llevar a cabo el acto de notificación, no entra en contradicción con el deber de los órganos judiciales de velar por la correcta constitución de la relación jurídica procesal, como exigencia de los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva sin indefensión, a la defensa y a un proceso con todas las garantías, conforme al alcance definido por la citada jurisprudencia constitucional.[...] Ciertamente, no cabe apreciar vicio de inconstitucionalidad alguno en estas previsiones legales en lo que atañe a las exigencias derivadas de los derechos fundamentales

a la tutela judicial efectiva y a la defensa que garantiza el art. 24 CE; sin perjuicio de que las eventuales irregularidades cometidas en el cumplimiento de esas reglas legales por el órgano judicial en un supuesto concreto pudieran ocasionar indefensión material al demandado, susceptible de ser reparada a través del recurso de amparo ante este Tribunal, si esa lesión constitucional no hubiera obtenido remedio en la vía judicial por alguno de los cauces procesales que el ordenamiento jurídico prevé al efecto.

Al margen de lo anterior, lo cierto es que en los supuestos de ocupación ilegal de viviendas lo más frecuente será que la identidad de los ocupantes sea desconocida para el titular legítimo del derecho a la posesión de la vivienda. Para hacer frente a esta eventualidad, la Ley 5/2018 prevé que la demanda pueda dirigirse genéricamente contra los ignorados ocupantes, sin perjuicio de que la notificación de la demanda se realice a quien se encuentre en la vivienda en momento de practicarse ese acto de comunicación procesal (arts. 437.3 bis y 441.1 bis LEC).

Tampoco esta previsión legal puede reputarse inconstitucional, pues no cabe imponer al propietario o titular legítimo del derecho a poseer la vivienda, de la que ha sido desposeído por un acto violento o clandestino y que por ello se ve obligado a acudir a la vía judicial para obtener la recuperación de la posesión, la carga a todas luces desproporcionada de llevar a cabo una labor investigadora para la identificación de los ocupantes ilegales; tarea que, por otra parte, no solo pudiera resultar infructuosa, sino incluso vedada por el juego de los derechos fundamentales a la intimidad ( art. 18.1 CE) y a la protección de datos personales ( art. 18.4 CE), con el consiguiente perjuicio para quien necesita obtener pronta tutela judicial frente al despojo del que ha sido víctima.

**“ Del juego de los arts. 399,1,10 y 437 de la LEC, no resulta que la identificación de los demandados solo pueda hacerse por medio de la designación con su nombre y apellidos**

Por otra parte, esos ocupantes desconocidos lo serán en cuanto a su identidad personal, pero no en cuanto a su paradero, ya que en todo caso pueden ser hallados precisamente en la vivienda ocupada, en la que ha de practicarse la notificación de la demanda y el emplazamiento al demandado, para que pueda en su caso aportar título que justifique su situación posesoria y contestar la demanda, conforme a lo dispuesto en los arts. 437.3 bis y 441.1 bis LEC.

En el proceso sumario para la inmediata recuperación de la posesión de la vivienda ilegalmente ocupada, aunque sea desconocida la identidad de los ocupantes no procede la notificación por edictos, prevista en la ley como último medio de comunicación, para el caso de que el actor manifieste que desconoce el domicilio del demandado y las pesquisas realizadas por el órgano judicial para averiguar ese domicilio, a efectos de la comunicación del proceso y de su personación en este y en los términos precisados por la citada jurisprudencia constitucional, resulten infructuosas ( arts. 156 y 164 LEC). La notificación es personal, entregándose la citación (arts. 155.1 y 161 LEC) al ocupante que fuere hallado en la vivienda al tiempo de practicarse el acto de comunicación procesal por el funcionario de la oficina judicial, que podrá acudir acompañado de los agentes de la autoridad a los efectos de identificación del receptor de la notificación y demás ocupantes (párrafo primero del art. 441.1 bis LEC). La entrega de la notificación se documentará mediante diligencia que será firmada por el funcionario que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuya identidad se hará constar (art. 161.1 LEC).

De este modo, la indeterminación inicial sobre la identidad del demandado -que no sobre su paradero- en el proceso para la recuperación de la posesión de la vivienda resulta superada por la ulterior identificación personal al practicarse la notificación de la demanda y el consiguiente emplazamiento. Solo en el caso de que el ocupante de la vivienda se niegue a recibir la notificación o no quiera firmar la diligencia acreditativa de la entrega procederá efectuar la comunicación por medio del tablón de anuncios de la oficina judicial, previa advertencia de tal extremo al interesado, lo que asimismo se hará constar en la diligencia (arts. 161.2 y 164 LEC).

## Conclusiones

- Del juego de los arts. 399,1, 10, y 437 de la LEC, no resulta que la identificación de los demandados solo pueda hacerse por medio de la designación con su nombre y apellidos.
- La identidad del demandado se puede buscar por cualquier circunstancia que permita su determinación, bastando la indicación de circunstancias aptas para permitir tal identificación, o la concreción e individualización que permita conocer con exactitud aquél contra quien se entabla la acción. Es por ello que de ordinario baste con que el actor consigne en la demanda los datos y circunstancias de que tenga conocimiento y que puedan permitir la identificación del demandado. En el caso del desahucio por precario o en de la acción real ejercitada -será suficiente con la mención de los ignorados ocupantes demandados por su relación con el inmueble litigioso.
- Esta misma doctrina, relativa a los desahucios por precario, se puede entender aplicable, analógicamente, a los accidentes de circulación cuando el vehículo se encuentra identificado por su matrícula, así como su propietario, y su aseguradora, desconociéndose únicamente los datos identificativos del concreto conductor del vehículo en el momento del siniestro, el cual, en cualquier caso, puede ser fácilmente identificado por la propietario del vehículo codemandado, de acuerdo con el principio de buena fe procesal y el principio de facilidad probatoria.
- Nada obsta que se demande a personas desconocidas cuando se destaque su relación con el objeto litigioso y se posibilite su comparecencia y defensa, como sucede en los casos en que no se indican los datos de filiación, pero se designa el domicilio donde pueden ser citados.
- Si bien es cierto que se sobre el demandante no sólo la carga de designar el domicilio del demandado, sino también la de indagarlo, al menos mediante el desenvolvimiento de actividades aconsejadas por una diligencia media, como la consulta de archivos y registros de acceso público (art. 156, apdo. 2), no es menos cierto que se configura como

una carga imperfecta, ya que ni se exige del actor justificación alguna de haber realizado las pertinentes gestiones con resultado infructuoso, ni se hace acreedor a sanción si ulteriormente se demuestra la inveracidad de su afirmación.

- Negar la admisión de la demanda no recabando una identificación perfectamente disponible y que la actora no puede obtener por otros medios, es privar a la parte actora de articular su pretensión con quiebra de la tutela judicial efectiva.
- Si, a partir de los datos que consten, es factible que el órgano judicial pueda efectuar el emplazamiento, recae sobre él el deber de velar por que dichos actos se efectúen, no sólo cumpliendo los requisitos legales, sino que además debe garantizar que los mismos sirven a su propósito y, en consecuencia, que garantizan que la parte pueda ser oída en el proceso.
- Cuando se demanda a alguien por ser heredero de la persona obligada al cumplimiento de la prestación que se reclama en la demanda, es esa condición de heredero de tal persona lo que le identifica, ya que su obligación dimana de esa condición, quedando plenamente determinado a efectos de admitir a trámite la demanda, pues consta perfectamente contra quien se dirige, que no son otros sino los que resulten ser herederos legales del obligado, a los cuales no tiene el deber de conocer el demandante.

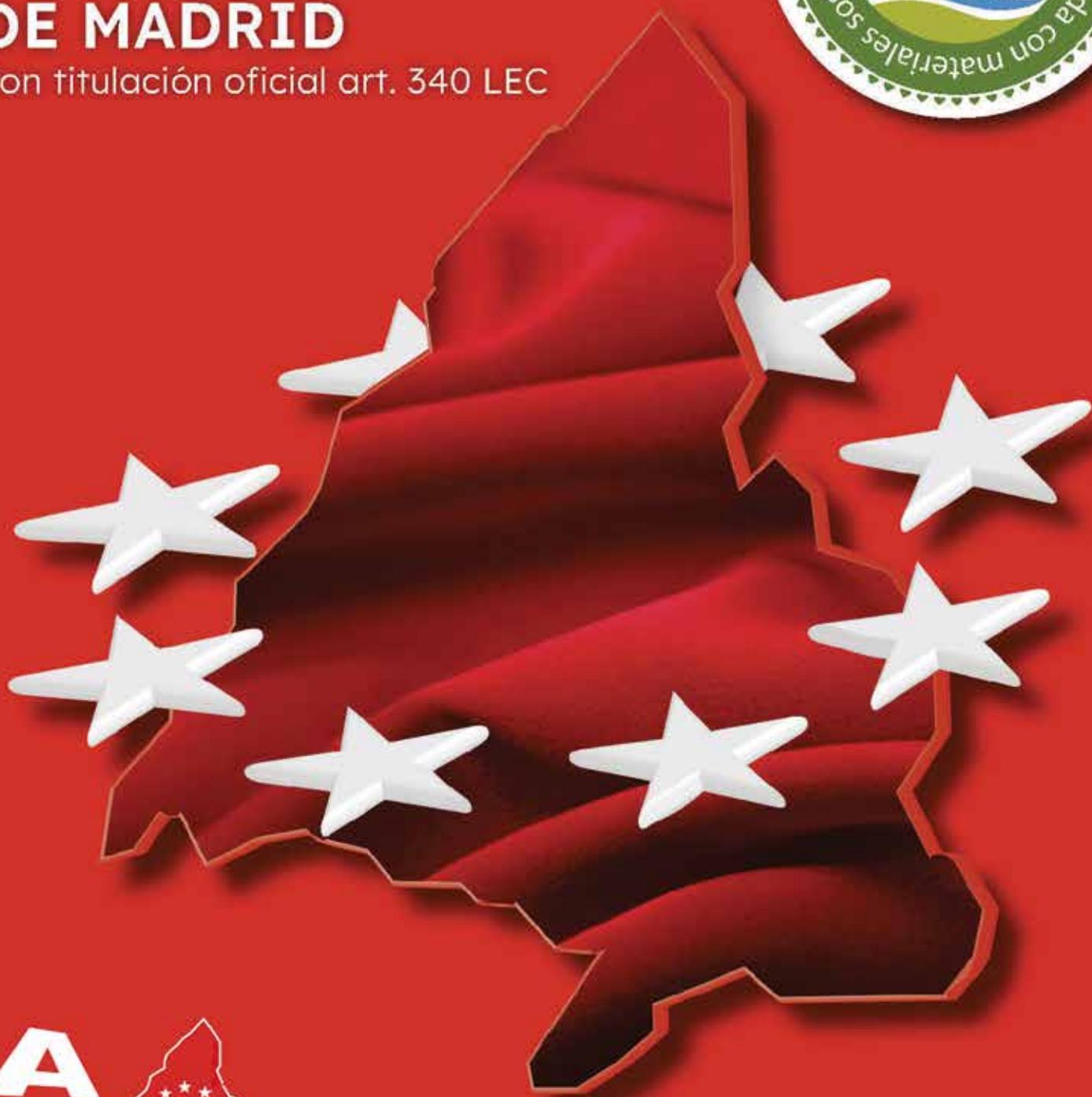
## Jurisprudencia referenciada

1. Auto número 94/2022, de 20 de junio, de la Audiencia Provincial (Secc. 2ª) de Cantabria; Recurso número 33/2022; Ponente: D. José Arsuaga Cortázar;
2. Auto número 66/2022, de 25 de febrero, de la Audiencia Provincial (Secc. 3ª) de Vizcaya; Recurso número 218/2021; Ponente: D. Ángel Manuel Merchán Marcos;
3. Sentencia número 144/2022, de 3 de junio, de la Audiencia Provincial (Secc. 2ª) de Toledo; Recurso número 418/2021; Ponente: D. Pedro Félix Álvarez de Benito;
4. Sentencia número 313/2022, de 1 de julio, de la Audiencia Provincial (Secc. 8ª) de Madrid; Recurso número 415/2022; Ponente: Dª. María del Mar Ilundain Miñondo;

# PERITOS

## DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con titulación oficial art. 340 LEC



**Asociación de Peritos  
Colaboradores con la  
Administración de Justicia  
de la Comunidad de Madrid**

# 2023 Guía Judicial

Guía adaptada a la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y al Acuerdo del Pleno del CGPJ para designación judicial de peritos de 28/10/2010 (B.O.E. 18/11/10)



## LA NARRACIÓN JURÍDICA EN EL SIGLO XXI O EL DESEABLE FINAL DEL MÁS DE LO MISMO

CRISTINA CARRETERO GONZÁLEZ

Profesora de Derecho Procesal, y de Oratoria y Redacción Jurídicas  
Facultad de Derecho (ICADE). Universidad Pontificia Comillas

Sherezade relataba muy bien. La recordé mientras leía un escrito y el modo en que se narraban sus hechos; precisamente el tema de estas líneas. Después volveré a ella.

El flexible art. 399 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dedicado a “la demanda y su contenido”, nos sirve como guía de lo que han de incluir numerosos escritos jurídicos, al resultar subsidiario del resto de jurisdicciones. Trata el contenido, sí, y, aunque no lo diga su título, también la forma de las demandas para la que nos ofrece bastante libertad de redacción.

Centrémonos en los hechos. Para referirse a ellos, el precepto indica que estos “se narrarán de forma clara y ordenada...”. Se especifica que narremos (no que describamos o argumentemos), clara y ordenadamente, para facilitar su admisión o negación por el demandado al contestar. Por cierto, no se menciona la relevancia que tiene para el juez, lector y decisor, y para el letrado de la Administración de Justicia en su tarea de admisión. Añadamos, incluso, que el cliente que lea unos hechos reconocibles y comprensibles, sin excesiva dificultad, los percibirá como un buen trabajo de comunicación del problema planteado. No llegamos al punto de hacer nuestra la frase atribuida a Einstein cuando indicaba que “la formulación de un problema es más importante que su solución”, pero hay que reconocer que el planteamiento del conflicto es transcendental.

También reclama el precepto claridad y orden al expresar los documentos y otros medios que se aporten por su relación con los hechos. Termina el apartado indicando que

“ En materia jurídica, relatar o narrar correcta, clara y convincentemente unos hechos supone cumplir con las prescripciones de claridad y orden, además de evidenciar nuestro interés por comunicar del mejor modo aquello que deseamos transmitir

“finalmente” se formularán las valoraciones o razonamientos sobre estos (hechos), “si parecen convenientes para el derecho del litigante”, así que su inclusión constituye una opción. En todo caso, las valoraciones o razonamientos, si deseamos añadirlos, deberían diferenciarse, de forma evidente, de los propios hechos narrados. Por descontado, si se trata de una contestación a una demanda, es esperable que se responda correlativamente a los hechos referidos, con sus excepciones, igualmente expresadas de modo ordenado, adecuado y claro.

Seguro que la mayoría estamos convencidos del poder de un buen relato. Y en materia jurídica, relatar o narrar correcta, clara y convincentemente unos hechos supone cumplir con las prescripciones de claridad y orden<sup>1</sup>, además de evidenciar nuestro interés por comunicar del mejor modo aquello que deseamos transmitir. Necesitamos que quien nos lea o escuche logre hacerse una perfecta representación mental de lo que estamos comunicando. Para ello, los juristas habremos ordenado nuestras piezas informativas del puzzle anteriormente escuchado, visto o leído y que nos llega, en

numerosas ocasiones, de forma desordenada e incompleta. Ahí está nuestro trabajo inicial, construir un relato a partir de información que transformamos en una historia ordenada y con sentido.

El anglicismo, cada día más escuchado (aunque innecesario): *storytelling* (formado por dos palabras: “story”, historia, y “telling”, contar) nos podría invitar a los juristas a mejorar nuestro modo de expresar las historias plasmadas en los hechos. Es lo que hemos hecho siempre, con mayor o menor fortuna, y prácticamente sobre cualquier materia, ya que en derecho tratamos de la vida, de la muerte y hasta del más allá (destino de bienes, personas, etc.).

Para lo que nos pueda servir, las técnicas de “storytelling” llaman a definir bien los personajes que intervienen; a contar historias personales; a intentar que el receptor se pueda identificar con alguna persona reflejada en la historia narrada y a desear involucrarle; al uso de un lenguaje sencillo y comprensible; a utilizar recursos visuales; a humanizar el conflicto que se plantee (despertar la emoción es esencial); y a finalizar

<sup>1</sup> Sobre la claridad y orden narrativos me remito a lo expresado ya en Carretero González, Cristina. «La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico», *Revista de Lengua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 64, 2015, p. 63-85. DOI: 10.2436/20.8030.02.116



**Estimo que nos conviene utilizar tanto los recursos narrativos clásicos como otros gráficos e innovadores a nuestro alcance. No hay motivo para despreciarlos y dedicarnos a repetir los mismos caminos ya andados, a trabajar con más de lo mismo**

con algún aspecto que deje huella. Y todo ello, sin aburrir. Puede parecer una aplicación algo osada, pero, como expresó Goethe, la osadía conlleva genio, poder y magia.

De hecho, hace unas semanas, un querido amigo, el juez argentino Guillermo González Zurro, me enviaba una de sus estupendas sentencias, esta como ponente en un tribunal de apelaciones. Comienza el encabezamiento con un "sumario" que dice así:

"Que se le caiga encima un arco publicitario mientras disfrutaba de un paseo sobre la Avenida de Mayo, con motivo del evento público "Buenos Aires celebra Galicia", debió ser lo último que se imaginara que podía sucederle a Santiago [...] en la tarde otoñal del sábado 23 de abril de 2016 [...].

Después de ese comienzo, necesité seguir leyendo para conocer qué le deparó la vida a Santiago y cómo se decidieron las responsabilidades derivadas de los hechos. No en vano, este ilustre jurista es autor de un libro<sup>2</sup> que trata, entre otras cuestiones, la importante labor de las metáforas para la comprensión de la materia jurídica, especialmente cuando nos hallamos ante conceptos abstractos. Personalmente, estoy convencida de las bondades del uso de las metáforas en los relatos, como ocurre con la expresión metafórica de la "doctrina del árbol envenenado", algo que los futuros juristas entienden y recuerdan fácilmente.

Pues bien, retomando el sumario del encabezamiento de la sentencia citada, aparecen varias palabras y fechas en color azul y subrayadas, por los hipervínculos insertados en ellas y que nos llevan, al clicar en ellos, a la sentencia de la primera instancia,

a la demanda y a la contestación en fase de apelación. Después hallamos el relato de los hechos en párrafos temáticos -con títulos y subtítulos- perfectamente separados, numerados y claramente expresados. Además, se incluyen notas a pie de página perfectamente legibles con doctrina y jurisprudencia y una estupenda síntesis al final de la sentencia en frases claramente expresadas, separadas y numeradas. Totalmente elogiable y un ejemplo a seguir.

Fue entonces cuando recordé a Scherezade, la maravillosa contadora de historias que hizo de mil y una noches, mil y un relatos; y lo hizo con inteligencia, estrategia y psicología.

Pensemos en un escrito que contenga una buena narración de los hechos, con una secuencia lógica y cronológica que proporcione la reconstrucción mental de lo sucedido a quien lea o escuche, que sea conciso y preciso, claro, breve mejor que largo -dígalos en diez páginas mejor que en veinte, y si el relato es oral, mejor en 15 minutos que en 30- no canse (lo dijo Gracián: "más obran quintas esencias que fárragos") y, completo, sin dejar de exponer la información necesaria, pero sin que sobre, y, para esto último, nada como tener en cuenta las posibles preguntas (todas o algunas de ellas, según el supuesto) a las que dicho relato puede dar respuesta: qué, quién, cuándo, cómo, cuándo, dónde, cuánto, y por qué.

Con lo dicho, tenemos un buen relato, pero vayamos más allá. Pienso, por un lado, en el trabajo del juez citado y en las técnicas de storytelling (con Scherezade como emittente representante), y, por otro lado, en el hecho de que, si la ley no pone barreras, no

hay razón para que las pongamos los juristas en un relato de hechos.

Estimo que nos conviene utilizar tanto los recursos narrativos clásicos como otros gráficos e innovadores a nuestro alcance. No hay motivo para despreciarlos y dedicarnos a repetir los mismos caminos ya andados, a trabajar con más de lo mismo. Entiéndanme, dentro de la lógica y la sensatez, pero sin poner muros a mejoras comunicativas creativas. Y no me refiero a añadir emoticonos, que suelen generar bastante ambigüedad y que no me parecen adecuados al contexto jurídico; tampoco me refiero, como ocurrió en USA en 2021, a presentar demandas en formato cómic, en 13 de sus 23 páginas -aunque en este caso se narraban los hechos con ilustraciones y bocadillos para defender los intereses de una tienda de cómics, con lo que hay una refrescante coherencia-. Y no hay motivos para restringir los elementos comunicativos más gráficos únicamente a pleitos en determinadas materias tales como las de accidentes de tráfico o las de diseños industriales, por ejemplo.

En definitiva, me refiero al valor que aporta la adición de elementos como un índice, anexos que liberen de doctrina y jurisprudencia, notas al pie de página en tamaño legible, títulos predictivos en cada apartado, vínculos en ciertas palabras, fotografías, infografías, gráficos, esquemas, tablas, etc. (siempre que no se den posibles límites técnicos a la hora del envío telemático).

La finalidad es informar, con los recursos disponibles y adecuados, de los hechos de modo ordenado, claro, completo, conciso, correcto, breve e interesante. ¿Se animan?

<sup>2</sup> González Zurro, Guillermo D., Otra mirada a las decisiones de la Corte Suprema (Estudio metafórico desde la literatura, la corriente cognitiva y la imaginación), EBM-New York University, New York, 2015.

## SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL



## LA REPRESENTACIÓN PROCESAL EN CENTROS PENITENCIARIOS: UN SERVICIO INELUDIBLE

M.ª CARMEN NICOLÁS RODRÍGUEZ  
Procuradora de los Tribunales

El Servicio de Representación Procesal que se ofrece en los centros penitenciarios, tras haber sido una apuesta del ICPM, se ha convertido en esencial.

Los procuradores del equipo del Servicio de Representación Procesal (SRP) acuden a prisiones de la Comunidad de Madrid para visitar a los internos y ayudarles de forma gratuita en sus distintas necesidades, resolver sus dudas de carácter procesal, y agilizar los trámites o procedimientos judiciales que puedan ayudar a favorecer la efectiva tutela de sus derechos. Y ello, gracias a un convenio suscrito entre Instituciones Penitenciarias y el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Para formar parte del SRP, los profesionales han sido formados y habilitados por el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

**El trabajo**, que se realiza por parte del equipo dirigido por Carmen Jiménez Cardona, **se basa en la escucha activa a los internos por parte de cada Procurador que acude a los centros penitenciarios.**

Tras haber sido miembro de este equipo desde sus inicios, he podido comprobar su utilidad. Visita tras visita, la conexión que se crea entre nuestros compañeros y los internos, además de ser necesaria para mejorar el funcionamiento en el sistema judicial y de prisiones, es fundamental para que sigan contando con nuestra ayuda cada día.

Los centros penitenciarios en los que llevamos a cabo nuestras intervenciones son Madrid I, Madrid II, Madrid IV y Madrid V. Cada uno tiene sus normas, formas de entrevistarse y relacionarse con los internos. Cada visita se personaliza, ya que se debe tener en cuenta el tipo de entrevista que vamos a realizar y los interesados a los que nos vamos a encontrar, de forma individualizada.

En la primera toma de contacto entre interno y procurador se lleva a cabo la ya mencionada escucha activa. Se pretende gestionar durante las intervenciones las dudas, inquietudes y posibles dificultades que le surjan de su mismo proceso judicial o de su día a día dentro de la prisión, por las que un interno acaba haciendo una solicitud al Servicio de Representación Procesal.

Dentro de una entrevista nos encontramos con distintas situaciones: hay veces que son cuestiones a las que podemos dar respuesta en el mismo momento, dando agilidad al servicio; o por el contrario, se recoge la información para realizar las gestiones pertinentes fuera del centro penitenciario.

Hay internos que simplemente solicitan que se les explique una resolución, cómo recurrirla, qué plazos tiene o, simplemente, comprender en qué momento se encuentra dentro de su procedimiento, ya que nuestras visitas son tanto para internos preventivos como penados. Otras veces, el interno requiere de trámites que deben gestionarse con otras instituciones o colectivos profesionales, como puede ser el Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) prestado por la Comunidad de Madrid, a través de los Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, habida cuenta de que, en ningún caso, el SRP realiza actuación alguna de las enmarcadas en la competencia de estos.

### Colaboración necesaria. Transversalidad

Las solicitudes que hay que gestionar fuera del establecimiento penitenciario pueden suponer la necesidad de contactar con compañeros que no sean parte del SRP, letrados, juzgados, tribunales, organismos públicos e incluso con familiares de los propios internos (para recabar información o documentación).

**La labor de nuestro servicio es esencial para garantizar la seguridad jurídica y transparencia en el proceso, para todos los ciudadanos.**

Aquí es importante la transversalidad porque, aunque van a ser los letrados nuestros principales colaboradores, en ocasiones necesitamos obtener la información de los propios juzgados u otras instituciones. Hay situaciones en las que los encarcelados desconocen quién es su letrado, o que sabiendo quién es, no saben cómo contactar o reactivar su relación.

En otras situaciones, se puede dar el caso de que puedan necesitar conocer la situación actual de su procedimiento, si se ha interpuesto recurso o si se ha resuelto.

Por lo expuesto, nos tenemos que preguntar si es importante nuestra labor y, efectivamente, lo es, ya que sirve para garantizar los derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución. Además, **es un servicio público eficiente y que da lugar al empuje que hace la relación del recluso con el exterior y viceversa, más fácil y evidente.** El SRP en prisiones favorece un espacio en el que todos los agentes que operamos dentro del sector de la justicia estemos unidos y en constante colaboración, para crear mayor seguridad jurídica entre todos.

## CAMPAÑA MIÉRCOLES DE SRP

Con el fin de incrementar la visibilidad del Servicio de Representación Procesal del ICPM, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre se utilizó el hashtag #MiércolesdeSAC en los perfiles del ICPM de Twitter y Facebook para difundir información del SRP, así como el artículo que escribió para esta revista Alejandra Alonso Bernal, directora general de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia en Comunidad de Madrid.



Procuradores desde el minuto uno

Teléfono gratuito de atención y cita previa

**900 701 054**

srp@icpm.es

**ICPM** ILUSTRE COLEGIO DE  
**PROCURADORES**  
DE MADRID  
SERVICIO REPRESENTACIÓN PROCESAL

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR**  
**Comunidad de Madrid**

## LA VICEDECANA M.<sup>a</sup> DEL CARMEN GIMÉNEZ, ACOMPAÑADA POR LA VOCAL DELIA LEÓN, ASISTEN A LA INAUGURACIÓN DE LA OAVD EN TORREJÓN DE ARDOZ



En la mañana del 27 de octubre, la vicedecana María del Carmen Giménez Cardona y la vocal de la Junta de Gobierno, Delia León Alonso, asistieron a la inauguración de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD), en los juzgados de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por Alejandra Alonso, directora general de RR.HH. y Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, tomó a continuación la palabra María Jesús Juárez, directora de la Red de Oficinas de Atención a Víctimas del Delito, que expuso el funcionamiento de las Oficinas y respondió las

dudas de los profesionales asistentes al acto. Entre ellos, se encontraban la decana de los juzgados de Torrejón de Ardoz, Raquel Rodríguez Gómez; Amaya González Méndez, letrada del decanato y del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Torrejón; la vicedecana e. f. en ese momento del Iltr. Colegio de la Abogacía de Madrid, Begoña Castro Jover; y la vicedecana del Iltr. Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, Cándida Fernández Bravo.

La oficina, situada en la tercera planta de los juzgados sitos en la Av. de las Fronteras s/n de Torrejón de Ardoz, ofrece atención jurídica, psicológica y social a víctimas de la guerra civil y dictadura, personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género, personas con diversidad funcional, víctimas de agresiones sexuales, trata de seres humanos, terrorismo o delitos de odio, y a menores de edad. El teléfono de atención es el 912 761 200, en horario de de 9 a 14:30 h.

## SERVICIO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN

**Art. 543 LOPJ.-**

Competencia. "Corresponde exclusivamente a los procuradores la representación de las partes todo tipo de procesos.

Podrán realizar los actos de comunicación a las partes del proceso que la Ley les autorice.

Sustitución "En el ejercicio de su profesión, los procuradores podrán ser sustituidos por otro procurador.

**Art. 23.5 de la LEC.-**

Certificación y Sustitución. "Para la realización de los Actos de Comunicación, ostentarán capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias".

En el ejercicio de las funciones contempladas en este apartado, y sin perjuicio de la posibilidad de sustitución por otro procurador conforme a lo dispuesto en la LOPJ, actuarán de forma personal e indelegable"

**Art. 162 de la LEC.-**

Actos de Comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares.

**Art. 165 de la LEC.-**

Actos de Comunicación mediante auxilio judicial.

Nos encargamos de la práctica de tus actos de comunicación, si no tienes tiempo o no puedes realizarlos

**Puedes dirigirte a las diferentes delegaciones del ICPM donde tenemos el servicio instalado**

Horario de atención: 9 a 14.00 h.  
Correo electrónico: [sac@icpm.es](mailto:sac@icpm.es)

**MADRID.** - 91.308.13.23  
**ALCALÁ DE HENARES.** - 91.881.87.02  
**ALCOBENDAS.** - 91.654.62.89  
**ALCORCÓN.** - 91.642.78.76  
**ARANJUEZ.** - 91.891.60.15  
**ARGANDA DEL REY.** - 91.871.41.07  
**COLMENAR VIEJO.** - 91.845.96.01  
**COLLADO VILLALBA.** - 91.851.91.48  
**COSSLADA.** - 91.671.10.18  
**FUENLABRADA.** - 91.600.00.51  
**GETAFE.** - 91.683.32.74  
**LEGANÉS.** - 91.686.74.57  
**MAJADAHONDA.** - 91.639.63.07  
**MÓSTOLES.** - 91.614.75.04  
**NAVALCARNERO.** - 91.811.21.06  
**PARLA.** - 91.621.80.89  
**POZUELO DE ALARCÓN.** - 91.351.93.97  
**EL ESCORIAL.** - 91.899.74.26  
**TORREJÓN DE ARDOZ.** - 91.677.40.52  
**TORRELAGUNA.** - 91.843.06.08  
**VALDEMORO.** - 91.801.99.55



Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid  
www.icpm.es  
Bárbara de Braganza, 6 - 28004  
91 3081323/24/25  
Sigamos en:



# Servicio

# Actos

# Comunicación



## SERVICIO ACTOS DE COMUNICACIÓN

La última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil instauró una regulación en los actos de comunicación en la que los representantes de las partes tienen un papel más activo y eficaz.

A través de los actos de comunicación se garantiza la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido en el art. 24 de la Constitución.

La falta o demora en la realización del acto de comunicación, o su realización defectuosa, coloca al interesado en una situación de indefensión, lesiva del derecho a la tutela judicial efectiva, siempre que no sea consecuencia de su pasividad, negligencia u otro tipo de conducta imputable al interesado, que puede dar lugar a la nulidad de todas las actuaciones procesales posteriores.

La pieza fundamental de este diseño son los procuradores de los tribunales, por sus conocimientos técnicos sobre derecho procesal y su vocación en el uso y establecimiento de las nuevas tecnologías.

Se trata de profesionales especialmente cualificados para recibir notificaciones, efectuar traslados de los escritos y documentos entre las partes y realizar los actos de comunicación judicial.

## TARIFAS Y COBRO DE HONORARIOS

**PROVISION DE FONDOS**

Se entregará una provisión de fondos en cada acto, que posteriormente se liquidará.

1. El importe del coste del servicio por la gestión del encargo de actos de comunicación para el solicitante será el siguiente:
  - a. Por cada una de las diligencias practicadas dentro del casco urbano donde se presente el acto de comunicación se percibirá la cantidad de 34,25 euros.
  - b. Por cada una de las diligencias practicadas fuera del casco urbano donde se presente el acto de comunicación se incrementará la cantidad de 3 euros en concepto de salida, más el kilometraje por desplazamiento a razón de 0,50 euros/Km.
  - c. Cuando para la práctica de un acto de comunicación hubiera que realizar una o más diligencias, se incrementará, por cada una de ellas en la cantidad de 5 euros.
  - d. Cuando para la práctica de un acto de comunicación hubiera que repetirse la diligencia porque es sin efecto o lo pide el solicitante, se incrementará la cantidad de 5 euros, más 3 euros en concepto de salida, más el kilometraje por desplazamiento a razón de 0,50 euros/Km.
  - e. Por la diligencia de presentación de oficios y mandamientos se percibirá la cantidad de 25 euros. En caso de encomendarse la liquidación fiscal que corresponda se incrementará por el servicio la cantidad de 15 euros.

- f. En los actos que se realicen en horario nocturno, fin de semana, festivo o inhábil, (habilitación de horas), se abonará el importe de 20 euros.
  - g. En los actos que se realicen por urgencia se abonará el importe de 20 euros.
  - h. Complemento por gestiones (valora el servicio), se abonarán 5 euros.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la actualización de las cuantías previstas en este artículo anualmente.
  3. La Junta de Gobierno por causas especiales podrá autorizar el cambio de tarifas.
  4. El Servicio Común de los Actos de Comunicación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid percibirá en concepto de costes la cantidad de 3 euros.
  5. El especialista percibirá la cantidad de 31,25 euros.

**SUPLIDOS**

- Por volumen de documentación: coste de transporte justificado.
- Por otras causas justificadas, previamente pactadas con el procurador.

**ON LINE**

- Se percibirá por el ICPM la cantidad de 3 euros por acto.

**\*A estos importes se les añadirá el IVA correspondiente.**



CARMEN PARDILLO LANDETA  
Procuradora de los Tribunales

Parece mentira, pero incluso algunos compañeros, y por supuesto muchos abogados, no saben qué es el Servicio de Actos de Comunicación (SAC) del Colegio de Procuradores.

Cuando en el año 2017 decidí unirme al SAC se me hacía un poco cuesta arriba empezar a hacer diligencias sin apoyo alguno (de un funcionario o de un compañero, como antiguamente). Era algo nuevo, pero a día de hoy estoy encantada con esta decisión. El Colegio nos apoya con el curso preceptivo y lo demás nos lo da la experiencia. Además de que contamos con el apoyo de Jose

Luis y Pilar, que nos atienden siempre con una sonrisa.

Somos nosotros mismos, los procuradores, los que tenemos que hacer propaganda de esta nueva función que nos han encomendado y que es tan útil para la rapidez en los procedimientos.

Debemos aprovechar las nuevas oportunidades que nos brindan los cambios. Pienso que la esencia de esta profesión está en la calle. Me recuerda a esos tiempos en que pasábamos toda la mañana fuera del despacho: Juicios, gestiones, embargos, remociones... cada día era diferente. Hoy

en día, entre la pandemia y los avances informáticos, se ha perdido un poco esa esencia. Se aprende mucho y sin esfuerzo con el contacto con la gente. Os animo a todos a practicar vuestras diligencias, o en su defecto enviarlas al SAC. Somos un gran equipo -aunque esté mal que yo lo diga ya que formo parte de él-. Es un servicio rápido, eficaz y barato que cuenta con profesionales especialista y un porcentaje muy alto de éxito en la realización de diligencias. Ponemos toda nuestra experiencia y empeño en hacerlas bien, ya sean negativas o positivas pero ahorrando muchísimo tiempo, que al final se traduce en dinero.

## CAMPAÑA JUEVES DE SAC

Desde los meses de septiembre a diciembre se publicaron en las cuentas del ICPM de Twitter y Facebook diversos contenidos semanales bajo el hashtag #JuevesDeSAC, dirigidos a difundir el Servicio de Actos de Comunicación del Colegio. Entre ellos, artículos publicados en la revista, detalles informativos, teléfonos y correos de contacto, la Plataforma de envíos certificados del Colegio de Procuradores de Madrid o el vídeo promocional realizado con anterioridad.

**S**ERVICIO  
**A**CTOS  
**C**OMUNICACIÓN

91 308 13 23  
sac@icpm.es

ICPM ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID  
SERVICIO ACTOS DE COMUNICACIÓN



## EL PROCURADOR-MEDIADOR COMO PROFESIONAL DE LA PUESTA EN VALOR DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

M.ª LUISA MONTERO CORREAL

Vocal de la Junta de Gobierno y presidenta del Instituto de Mediación del ICPM

El título III de la Ley 5/2012 de Mediación Civil y Mercantil en su artículo 11 nos describe quién puede ser mediador. Teniendo como punto de partida la necesidad de que las personas mediadoras se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles, en posesión de título oficial universitario o de formación profesional superior añadiendo una formación específica para ejercer la mediación, y siendo la mediación un proceso flexible, es necesario poner en Valor la figura del Mediador dentro del Proceso.

Sabemos que el conflicto es inherente al ser humano, a la sociedad, y que no solo se debe ver como algo negativo, sino que debe servir para construir, transformar y cambiar las relaciones de forma positiva. Los seres humanos y las relaciones sociales están en continuo cambio, avances que indudablemente intervinen en los procesos de mediación y en el mediador.

**La puesta en valor de la mediación** va más allá del cumplimiento de la responsabilidad contractual que el mediador adquiere cuando acepta un encargo y del cumplimiento de los principios generales de la mediación, conceptos académicos que son necesarios aprender en los cursos de formación.

Sin embargo, el mediador es un constructor de confianza, como se refieren algunos autores, y necesita de unos valores personales que hagan destacar la importancia del proceso de mediación y dar la relevancia que se merece al desarrollo de sus funciones.

Por ello, es importante saber que **el mediador debe tener unas habilidades especiales** que en muchas ocasiones no se pueden adquirir por una simple formación.

Saber gestionar la complejidad de los conflictos cuando se tiene poca información, tener la capacidad de gestionar las situaciones de tensión cuando las emociones de las partes se expresan, tener capacidad para llevar a las partes a comunicarse y a generar la confianza necesaria en su persona y en el proceso y en el otro, hacen de la profesión de mediador **una disciplina compleja y creativa** a la que no siempre pueden acceder todas las personas.

La empatía es una cualidad excepcional que en muchas ocasiones no se adquiere por práctica o formación, cualidad básica e importante que un mediador debe tener permitiendo la tolerancia y desarrollo de la inteligencia emocional.

Trabajar en las habilidades que un mediador debe tener hace fundamental la necesidad de la **formación continua** que la propia ley de mediación y el desarrollo del reglamento exige, y las instituciones tienen que ser protagonistas de su implementación como responsables de que los mediadores adscritos a sus registros presten un servicio de calidad.

Procuramedia Madrid, como institución de mediación del Colegio de Procuradores de Madrid, busca la excelencia en la formación continua de los mediadores inscritos en su registro, precisamente para poner en valor el proceso de mediación.

Los procuradores mediadores tienen una gran ventaja en el desarrollo de muchas de las habilidades necesarias, debido a la experiencia de su profesión de origen, lo cual genera confianza en el proceso y en las partes, si bien es necesario evolucionar en los cambios continuos que las relaciones sociales, comerciales y empresariales experimentan y que hacen que muchos de los conflictos de hoy tengan características diferentes a los de hace unos años; por ello, se debe evolucionar día a día y cambiar el paradigma de considerar a la mediación como un proceso solo para conseguir acuerdos, y pasar a entender que es importante para trabajar con las partes y proporcionar un entendimiento entre las mismas que puede acabar en acuerdo, o sembrar el camino para un futuro no tan próximo en sus relaciones personales, empresariales, familiares etc.

Procuramedia Madrid da la posibilidad a sus mediadores de tener una formación continua con las experiencias obtenidas en el desarrollo de procesos de mediación de otros mediadores, porque desde la institución de mediación se entiende lo importante que es aprender de la práctica.

Hay que erradicar las expresiones de "la mediación no sirve" "no creemos en la mediación", porque el resultado de esta negación se produce en muchas ocasiones por las experiencias negativas que se han ocasionado en los procesos por una serie de cuestiones, y entre ellas la poca valoración que se ha hecho del proceso de mediación y de la figura del mediador.

Ser reflexivos y autocríticos con la labor que hacemos los mediadores e intentar mejorar nuestras habilidades, sin duda es un buen comienzo para poner en valor el proceso de mediación con la intervención fundamental que como profesionales tenemos.

## CAMPAÑA MARTES DE MEDIACIÓN



El Instituto de Mediación del ICPM Procuraduría Madrid ha puesto en marcha a lo largo de los meses de julio y diciembre de 2022 una campaña de difusión de la mediación, con contenidos nuevos cada martes, y que hemos identificado con el hashtag **#MartesDeMediación**.

Los primeros contenidos consistieron en artículos y encuestas relativos al conocimiento de los internautas sobre la mediación, que en octubre dieron paso a unos vídeos explicativos. El Instituto de Mediación del ICPM debatió para elegir una serie de frases que resumiesen la labor de la me-

diación. Una vez definidas, el departamento de comunicación del ICPM diseñó y elaboró nueve vídeos en formato spot de televisión con una duración máxima de 20 segundos, que fueron compartidos semanalmente, y de forma simultánea, en todas las cuentas del Colegio en redes sociales: Twitter, Facebook y YouTube. El formato de cada vídeo consistía en plantear un problema cotidiano, y ofrecer la mediación como alternativa para solucionarlo. El reparto de herencias, convivencia con mascotas, disputas vecinales, accidentes de tráfico, negligencias médicas e impagos del alquiler, fueron algunos de los temas tratados.

Tanto las imágenes como la música estaban libres de derechos, y para la edición se utilizaron herramientas freeware, por lo que no supuso coste alguno para el Colegio y la calidad fue, en todo momento, en alta definición y profesional.

En lo que respecta a la visibilidad, las encuestas fueron vistas por un acumulado de 1.408 personas, con una media de 240 visitas por tuit. En Twitter, Facebook y YouTube, los vídeos acumularon 2.200 visualizaciones. Todos los vídeos están disponibles en nuestro canal de YouTube en la dirección <https://www.youtube.com/icpmesoficial>

#25N

## CAMPAÑA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El 25 de noviembre, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Comisión de Igualdad del ICPM junto con el departamento de comunicación del Colegio pusieron en marcha la campaña de sensibilización denominada #25N.

En las semanas previas se elaboraron cuatro spots a partir de material audiovisual libre de derechos, que fueron publicados entre el 22 y el 25 de noviembre, y repetidos nuevamente la semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre. Los vídeos enfatizaban mensajes como la importancia de la formación y

el empleo de la mujer o la educación desde la infancia, alentaban la denuncia de comportamientos machistas, y resaltaban el respeto hacia las decisiones de la mujer.

La campaña tuvo una gran acogida, a sus 1.400 visionados se le sumó la mención destacada de Confilegal en su artículo El mundo del Derecho y del periodismo se unen para luchar por la eliminación de la violencia contra la mujer en el día internacional.

Todos los vídeos están disponibles en nuestro canal de YouTube en la dirección <https://www.youtube.com/icpmesoficial>



## LEY ORGÁNICA 14/2022, DE 22 DE DICIEMBRE

Casi finalizado el 2022, el Senado dio luz verde a esta reclamación histórica de la procura, abogados y graduados sociales y se consiguió la ansiada inhabilidad del periodo navideño en los juzgados y tribunales de toda España, permitiendo mejorar la conciliación de los profesionales durante estas fechas.

La Junta de Gobierno del ICPM estuvo trabajando con el objetivo de coordinar las distintas autoridades judiciales y

el reparto de notificaciones que pudieran estar sujetas a inhabilidad procesal, o que revistiesen el carácter de urgencia motivada en el citado periodo. Además, todas las oficinas y delegaciones del ICPM permanecieron abiertas en su horario habitual para repartir aquellas notificaciones que por carácter de motivada urgencia tuvieran que ser notificadas, y aquellas que no lo revistieron, llevaron fecha de 9 de enero de 2023.

## SERVIPROC

- Enlace habilitado en la web institucional [www.icpm.es](http://www.icpm.es)
- Dirección de correo electrónico [serviproc@icpm.es](mailto:serviproc@icpm.es)



LEONOR MARÍA GUILLÉN CASADO  
Procuradora de los Tribunales

La creación de Serviproc supone un desafío para el ICPM en su función de coadyuvante de la Administración de Justicia, pero a su vez permite, a través de su desarrollo, dignificar nuestra profesión y dar un instrumento a los colegiados para revitalizarla y denunciar las dificultades diarias en el trato con los funcionarios de la citada Administración. El Colegio de Procuradores de Madrid somos todos sus colegiados, y ello nos obliga a comprometernos con la mejora constante del funcionamiento de la Justicia. El compromiso debe ser proactivo, es decir, debemos colaborar para que nuestro trabajo pueda realizarse de una manera responsable, libre y sobre todo digna.

Es de obligatorio cumplimiento velar, como juristas que somos, para que la justicia sea justa, lo que supone accesibilidad, trato correcto, eficiencia en la gestión procesal y la máxima celeridad posible en la obtención de resultados. Este servicio colegial, de reciente creación, nos permitirá dinamizar con nuestras observaciones positivas y negativas, el funcionamiento diario de los juzgados así como corregir todo aquello que redunde negativamente en el interés del justiciable, interés que debe ser nuestra máxima prioridad

La pandemia, desgraciadamente, dio lugar a un escenario kafkiano en el día a día de los juzgados, escenario que lejos de desaparecer se fue imponiendo en nuestro trabajo de una manera frustrante y, sobre todo, unilateral, sin hacer distinciones entre profesionales y público en general. Gracias a la aparición de Serviproc, nuestro Colegio consiguió paulatinamente revertir esta situación, y estoy segura de que obtendremos una normalidad y una fluidez en el trato, siempre que seamos capaces de analizar de forma objetiva las situaciones que perjudican nuestra profesión y a nuestros clientes, así como reconocer y alabar la labor diaria de muchos juzgados que, por el contrario, cumplen de forma estricta y eficaz su labor y función social.

Animo a todos nuestros compañeros a colaborar con este servicio colegial, el cual se estructura con diferentes responsables de cada partido judicial, para permitir una mayor rapidez y eficacia en el tratamiento diario de los problemas dimanantes de la Administración de Justicia. Seamos coadyuvantes de verdad, y proactivos en nuestras peticiones y protestas. El ICPM gestionará todas las incidencias a través de la normativa existente, como lo ha venido gestionando en su año de funcionamiento.





## LAS SOCIEDADES PROFESIONALES ENTRE PROCURADORES Y ABOGADOS

GONZALO DE LUIS  
Asesor fiscal del ICPM

El artículo 3 de la Ley de Sociedades Profesionales (LSP) dispone que éstas pueden ser multidisciplinarias salvo que exista una prohibición con rango legal para el desempeño conjunto de las actividades. La prohibición del ejercicio simultáneo de la abogacía y la procura por una misma persona está establecida en el artículo 23.3 de la LEC, lo que a priori implica que una sociedad no puede tener como objeto la abogacía y la procura.

No obstante, la Ley 15/2021 introdujo en la LSP una nueva disposición adicional, la octava, conforme la cual se establecía un régimen especial para la prestación de servicios jurídicos integrales tanto de defensa como de representación procesal, o sea, de abogados y procuradores. Por lo tanto, la excepción supone que, aun siendo incompatible el ejercicio simultáneo de las dos profesiones por una misma persona, los procuradores y abogados pueden asociarse para el ejercicio común.

La disposición establece que los estatutos garantizarán que los socios abogados y procuradores puedan:

- » Adoptar las decisiones propias de cada una de las profesiones de forma totalmente autónoma e independiente de la otra.
- » Cumplir con total independencia de criterio las reglas deontológicas que cada profesión imponga y, en particular, los deberes de secreto profesional y confidencialidad.
- » Separarse en cualquier momento de la llevanza del asunto cuando vean comprometida su imparcialidad, articulando a través de los órganos de la sociedad los mecanismos de detec-

ción y solución de cualquier conflicto de intereses, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional solidaria entre sociedad y socios.

Siendo posible legal y comercialmente la unión, conviene puntualizar que no sólo los estatutos, como queda dicho, deben contemplar normas sobre la independencia de actuación de unos y otros profesionales, sino que la sociedad, e invocamos las normas tributarias, debe estar en disposición de demostrar el trabajo efectuado por cada socio y su valoración. Se puede prestar al cliente un servicio común bajo una nota de encargo común, y minutada bajo una factura común, pero entendemos que se tiene que distinguir siempre el importe del servicio de abogacía del de representación, primero de todo, por respetar la norma arancelaria; en segundo lugar, para poder establecer los emolumentos de cada socio conforme su trabajo efectivo, respetando con ello las normas sobre operaciones vinculadas. Al efecto, es conveniente que los socios adopten en Junta anualmente los acuerdos oportunos.

Por otra parte, a tenor de la responsabilidad profesional, el artículo 11 establece que responden solidariamente tanto la sociedad como los socios que hayan actuado, y que la sociedad debe estipular un seguro que cubra todas las actividades. Y es este uno de los aspectos más importantes que vamos a tartar. Por mucho seguro que se tenga suscrito, compartir la responsabilidad condiciona la idoneidad de una sociedad.

A un año vista de esta importante modificación legal, en el foro se ha debatido incesantemente sobre sus efectos. Desde la visión más catastrofista que vaticinaba la paulatina desaparición de la procura porque sería absorbida por la abogacía, a iniciativas

exageradamente optimistas que no reparaban en las contraindicaciones del ejercicio en sociedad.

A día de hoy no parece que ninguna de estas dos consecuencias extremas se haya dado. La procura sigue existiendo, con muchos problemas, ciertamente, pero por otras causas en el mercado, no por la LSP mixtas. Por otra parte, el aumento de la constitución o transformación de sociedades multidisciplinarias no se aprecia en los Registros colegiales.

¿Le interesa a un despacho de abogados incorporar a un socio procurador? Apparentemente la respuesta es afirmativa. El cliente recibiría un servicio integral por un precio que englobaría todos los trabajos, y los socios compartirían medios con el consiguiente ahorro. Ahora bien, tal como se establece en la norma, la responsabilidad profesional es solidaria entre sociedad y socios, lo que implica que el error, la negligencia, la mala praxis, trasciende más allá de la esfera personal y afecta a toda la sociedad. Visto de otra forma: si por un lado tenemos la innegable ventaja comercial de ofrecer al cliente un servicio integral común, por otro lado tenemos una responsabilidad incrementada, compartida. Entonces, contestamos la pregunta inicial con otra pregunta. ¿Tiene sentido que una sociedad de abogados incorpore a un procurador asumiendo una responsabilidad que antes no tenía? Dentro del coste de un procedimiento, los del servicio del procurador independiente, más aún ahora que los aranceles son de máximos, resulta insignificante, y, sin embargo, tienen la ventaja que sólo en el procurador recae la responsabilidad. Así planteado, si las ventajas económicas del servicio integral implican responsabilidad compartida, a nuestro juicio nos inclinamos por no compartir la responsabilidad y

dejar las cosas como están. Cuando en un despacho de abogados se dilucidan asuntos de mucha cuantía y compleja trama procesal, lo que menos interesa es aumentar y compartir dicha responsabilidad.

Ahora bien, según en qué terrenos nos movamos puede interesar constituir una SLP mixta. Los asuntos masivos, semejantes y reiterativos, en muchos casos de limitada cuantía, por ejemplo monitorios o pleitos sobre reclamaciones idénticas de consumidores o contribuyentes, pueden llenar las mesas de los despachos. Así ideado el

trabajo, puede convenir la asociación de ambos profesionales, por cuanto, aun no eliminándose la responsabilidad, el trabajo en cadena y la similitud de supuestos, la mitiga.

En definitiva, hay asuntos en los que el trabajo de defensa del abogado cobra mayor peso que el trabajo de representación del procurador, y viceversa, pleitos en los que el trabajo de defensa es sencillo y donde todo el peso recae en lo procedimental. Los despachos que se nutran principalmente del primer tipo de asuntos, no les interesará in-

corporar un procurador por lo ya dicho; los despachos que se nutran del segundo tipo de asunto, sí puede convenirles. Ya existen estos despachos de abogados, pero lo que estamos seguros que sucederá es que sociedades de procuradores terminen abanderando este sector incorporando a abogados. Entre medias de los dos tipos de supuestos, habría que ponderar pros y contras.

Debemos aceptar la situación y entender que, lejos de ser un problema, las LSP mixtas pueden ser un marco idóneo para según qué situaciones, para un nuevo marco profesional.

## JURISPRUDENCIA

**Tribunal Constitucional. Sala Segunda. Sentencia 146/2022, de 28 de noviembre de 2022. Recurso de amparo 6730-2021. Promovido por ----- respecto de las resoluciones de la Audiencia Provincial de Madrid que declararon desierto el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia dictada por un juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares en proceso de divorcio. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): desatención del deber de recabar de oficio, con suspensión de las actuaciones, la designación de oficio de procurador que representara a quien interpuso recurso de apelación. (BOE núm. 5, de 6 de enero de 2023)**



La falta de personación en tiempo y forma en el recurso de apelación no resulta imputable a la pretendida inactividad del recurrente, sino a la actuación del letrado de la administración de justicia de la Sección Vigésimosegunda de la Audiencia Provincial de Madrid, que no suspendió el curso de las actuaciones hasta que la nueva procuradora de oficio designada por el Colegio de Procuradores pudiera personarse en el recurso de apelación en representación del recurrente.

**Tribunal Constitucional. Sala Primera. Sentencia 140/2022, de 14 de noviembre de 2022 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022).**

Recurso de amparo 3281-2021. Promovido por ----- respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Illescas (Toledo) en procedimiento de ejecución hipotecaria.



Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de la demandada sin haber agotado las posibilidades de notificación personal (STC 122/2013).

**Tribunal Supremo. Sala de lo Civil. Sentencia núm. 612/2022, de 20 de septiembre de 2022. Tipo de procedimiento: Recurso infracción procesal.**



La solicitud de una copia de la grabación del juicio no constituye una causa legal de suspensión del plazo para recurrir, y la regla general es que mientras no se acuerde judicialmente la suspensión del cómputo de ese plazo, no se produce.

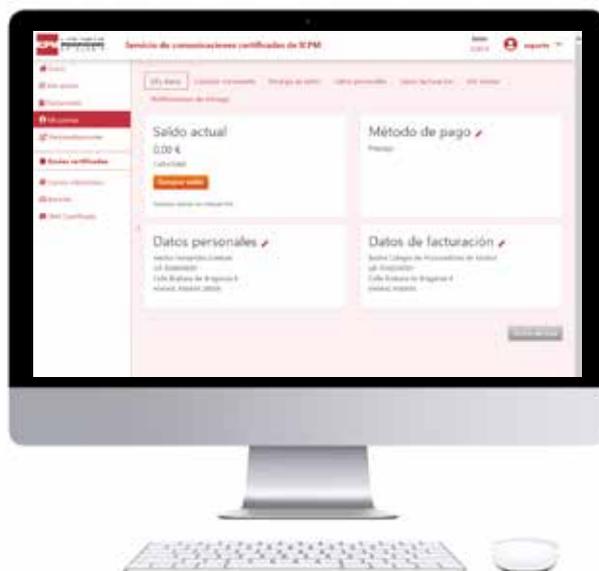
# PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS DEL ICPM: MANUAL DE USO

Departamento de Informática del ICPM

Como continuación al artículo publicado en el número anterior de nuestra Revista ICPM con las indicaciones necesarias para darse de alta en la Plataforma, presentamos ahora el Manual de uso.

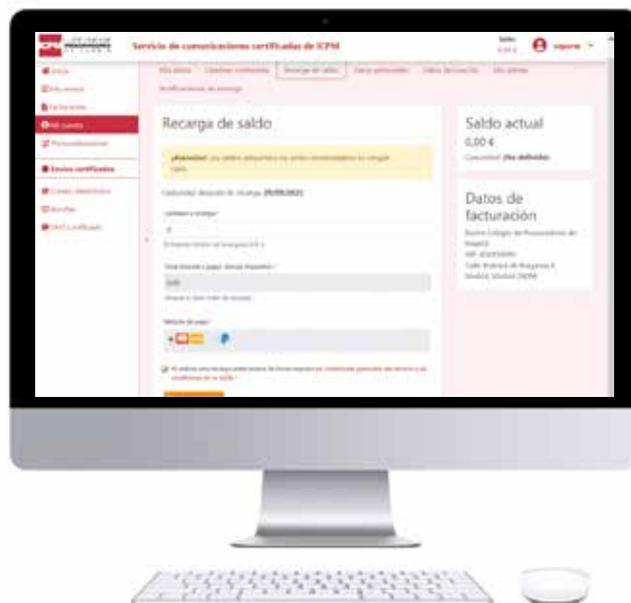
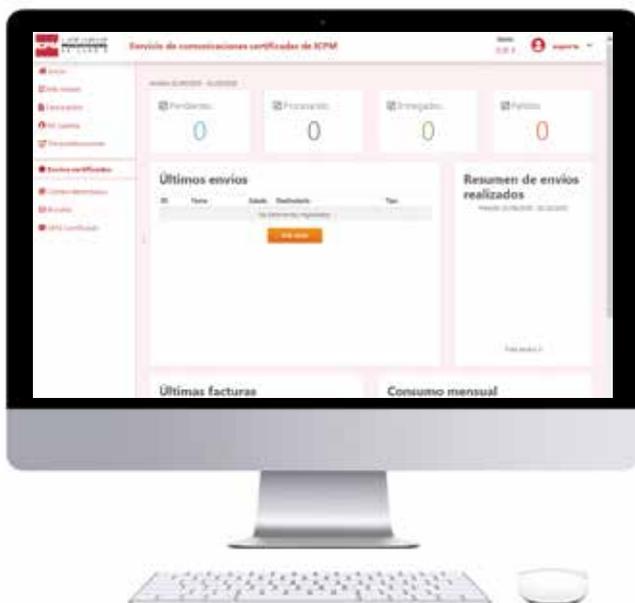
1º Entramos en la URL <https://certifica.icpm.es> en Internet Explorer y ponemos el usuario y la contraseña. Hacemos clic en "Entrar".

3º Para recargar saldo hacemos clic en "Comprar saldo" o más arriba, en "Recargar saldo".

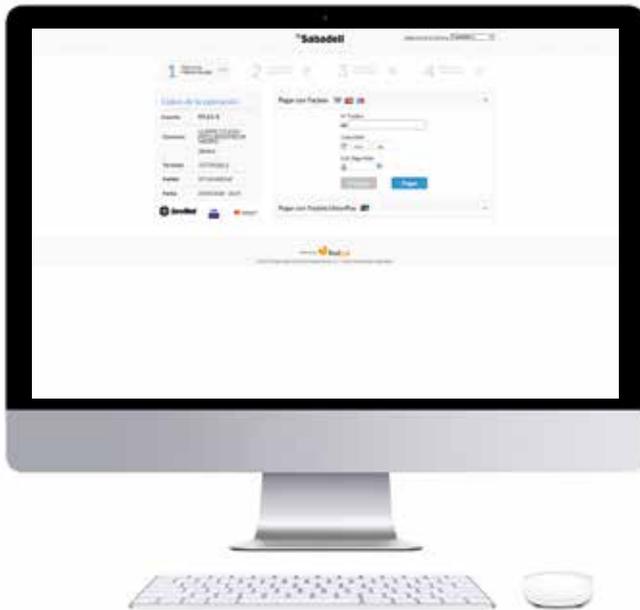


2º Si hacemos clic en "Inicio", podemos ver un resumen de nuestra actividad en "Certifica".

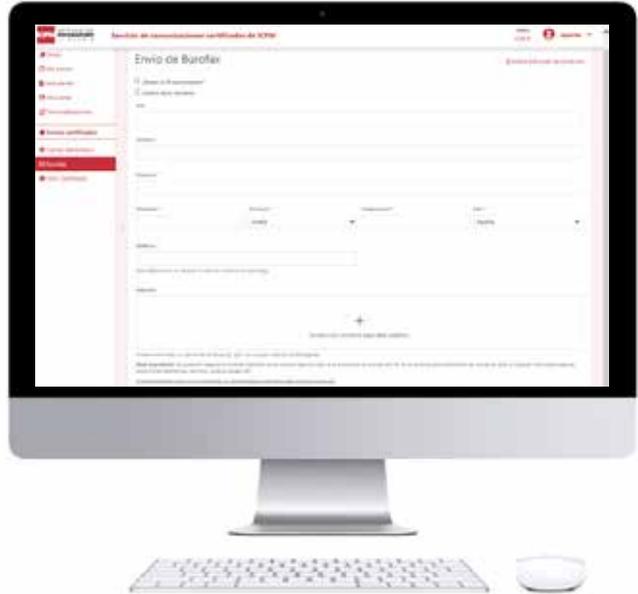
4º Indicaremos el importe que queremos recargar y más abajo indicaremos el método de pago, bien tarjeta o por protocolo de seguridad Paypal.



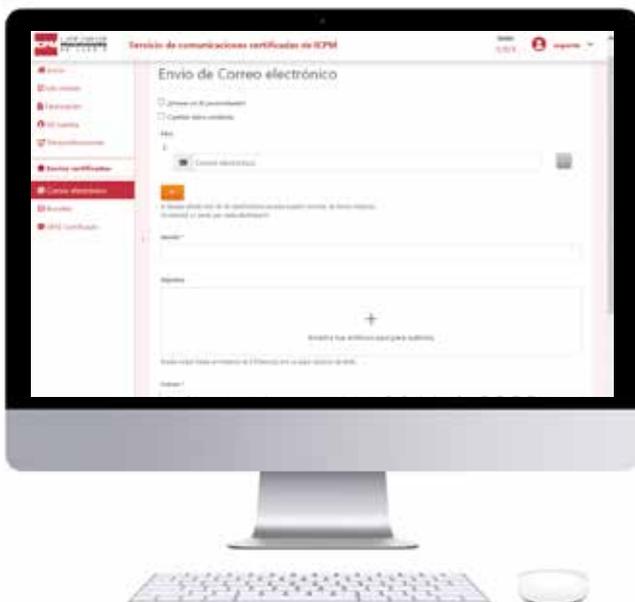
**5º** Una vez que pongamos la cantidad a recargar, elegimos pago con tarjeta y nos trasladará a la pasarela de pago del banco Sabadell.



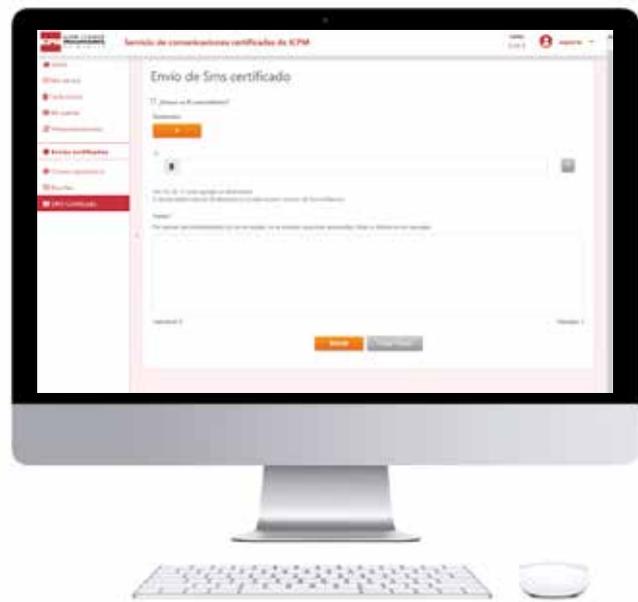
**7º** Para efectuar un envío de burofax, rellenamos los campos de más abajo: "Remitente" y "Datos personales", y adjuntamos los documentos, con un máximo de 10 ficheros equivalentes a 200 páginas. La herramienta nos permite una vista previa. Tras ello, una vez hemos finalizado, hacemos clic en "Enviar".



**6º** Para efectuar el envío de un correo electrónico, hacemos clic en "Correo electrónico", escribimos a quien queremos enviar un mensaje y ponemos un título en asunto. Más abajo, podemos adjuntar hasta 5 ficheros con un máximo de peso de 6 megas; acto seguido, bajamos la barra lateral de la derecha y hacemos clic en "Enviar".



**8º** Para efectuar un envío de SMS, escribimos el número de teléfono al que deseamos mandar el mensaje (también nos permite la opción de envíos masivos a más de 30 destinatarios). Cuando tengamos escrito el mensaje, hacemos clic en "Enviar".



Desde el Centro de Formación nuestro trabajo se basará en tres pilares: el Derecho Procesal, las Reformas Legislativas que nos afecten en el día a día de nuestros despachos, y los Medios Alternativos de Resolución de Controversias, sin obviar aquellos temas de desarrollo personal que nos sirva para trasladar esos conocimientos a los distintos ámbitos de la vida. Además, estaremos atentos a las necesidades y sugerencias de los compañeros.

Recordamos, además, que nuestro compromiso nos ha llevado a acordar una subvención por parte del Colegio de un 60% del coste de los cursos referidos a las reformas legislativas que afecten al desarrollo de nuestra laboral diaria en los despachos.

### PRÓXIMOS CURSOS PROGRAMADOS

#### TALLER SOBRE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN

Curso online - 9 de febrero a las 16:00 h

Ponente: María Pardillo Landeta. Procuradora, vocal 2ª de la Junta de Gobierno.

#### 2º CURSO PARA FORMACIÓN DE PROFESORES-TUTORES:

Técnicas de comunicación y modulación de voz.

1 de febrero, de 13:30 a 15:30 h

Ponente: Marta Pinillos. Entrenadora vocal y experta en influencia.

El Centro de Formación expedirá un título sobre la realización de esta formación, la cual sumará puntos para la futura convocatoria que realizará el ICPM, y que concluirá con la creación de un registro de procuradores profesores-tutores.

**PICASSO**

PICASSO  
Arte e intimidad  
Art & Intimacy

04 FEB - 14 MAY

Museo Casa Botines Gaudí  
León

FUNDOS

MUSEO CASA BOTINES  
GAUDÍ

COLABORA: MonteCredit

renfe  
TRANSPORTE OFICIAL

EDITORIAL MIC

## ÚLTIMA HORA

## Eugenio Ribón, nuevo decano de la Abogacía de Madrid

Desde el ICPM, nuestra enhorabuena y colaboración institucional, para trabajar en el fortalecimiento de ambas profesiones, abogacía y procura.

La candidatura liderada por Eugenio Ribón, Compromiso Abogacía, resultó ganadora en las elecciones celebradas el día 20 de diciembre a la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Madrid.

La nueva Junta de Gobierno del ICAM estará integrada por Eugenio Ribón Seisdedos (Decano), Isabel Winkels Arce (Vicedecana), José Ramón Couso Pascual (Diputado 2º), Ana Isabel Buitrago Montoro (Diputada 3ª), Francisco Javier Mata Vázquez (Diputado 4º), Mabel Elisabeth Klimt Yusti (Diputada 5ª), María Teresa Mínguez Díaz (Diputada 6ª), Ester Maria Mocholi Ferrándiz (Diputada 7ª), Roberta Laura Poza Cid (Diputada 8ª), Juan Manuel Mayllo Martínez (Diputado 9º), Gabriel Rodríguez Leva (Diputado 10º), José Ignacio Monedero Montero de Espinosa (Secretario), Emilio José Ramírez Matos (Bibliotecario) y María Dolores Fernández Campillo (Tesorera).



A la dcha. Eugenio Ribón, junto a Alberto N. García Barrenechea, en la visita realizada a la sede del ICPM el 2 de noviembre.

## La Viceconsejería de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid, recibe un premio por su "Programa integral de atención a la infancia en las sedes judiciales"

El 20 de diciembre tuvo lugar el acto de entrega de los X Premios a la Calidad de la Justicia. El presidente del jurado y vocal del CGPJ, Gerardo Martínez Tristán, felicitó a todos los premiados, agradeciendo su "vocación de servicio público" y, en el caso de los tres gobiernos autonómicos premiados, destacó la importancia de que hayan comprendido que cubrir las necesidades de la Justicia se traduce en un beneficio para los ciudadanos. Concretamente, la Comunidad de Madrid recibió un premio por la implantación de un programa pionero en España para facilitar el acceso a la Justicia a los más vulnerables, y que el paso de los menores por una sede judicial -ya sea como víctima del delito, como compareciente, como testigo, o como acompañante de sus progenitores- sea lo menos traumático posible. Así, se han puesto en marcha distintas actuaciones coordinadas desde

la Oficina de Atención a Víctimas del Delito: salas de lactancia; cambiadores de bebés; biombos para la práctica de la lactancia materna; patio de juegos infantiles con columpios; salas infantiles con personal de atención y cuidado al menor; cámaras Gesell, dotadas de juguetes y decoradas con motivos infantiles y un programa de perros de apoyo a menores en sedes judiciales. La Sala Infantil inició su actividad el 1 de octubre de 2021 en la sede de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y el 1 de julio de 2022 en la sede de los Juzgados de Instrucción, ambos de la ciudad de Madrid. La demanda del servicio de Perros de Apoyo a Menores en Juzgados durante el 2021, se ha incrementado en un 56% más que el año anterior. Finalmente, durante el año 2021 se han practicado 190 pruebas preconstituidas en las cámaras Gesell, un 63,79% más que en el año 2020.



La viceconsejera, Yolanda Ibarrola, recibió el premio de manos de Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores.



Entrada sala infantil de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, c/ Albarracín 31 de Madrid.

## Guía Práctica de la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio

Recordamos que la Comisión de Justicia Gratuita y Turno de Oficio del ICPM tiene publicada una "Guía Práctica" que recoge, entre otras cuestiones, las múltiples consultas que recibe esta Comisión, con el fin de facilitar a los colegiados una herramienta práctica y útil para una mejor interpretación normativa de las situaciones que se nos presentan en el día a día de nuestro trabajo

Ahora, además, hemos mejorado su acceso, más visible y rápido, con un banner directo al documento desde el área privada de nuestra web [www.icpm.es](http://www.icpm.es)

### VISITAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La nueva Junta de Gobierno del ICPM continúa manteniendo diversas reuniones con profesionales y operadores jurídicos, así como con representantes políticos autonómicos y estatales, para reforzar la comunicación y las relaciones institucionales del Colegio, exponer sus líneas de trabajo y estrechar la colaboración de la procura con la Administración para optimizar la justicia madrileña.

## Solemne acto de apertura del Año Judicial Autonómico



*El decano, Alberto N. García Barrenechea, a la derecha y en el centro, asistió al acto en representación de la procura madrileña.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, encabezada por su presidente, Celso Rodríguez Padrón, presidió el 6 de octubre el solemne acto de Apertura del Año Judicial 2022-23 en la Comunidad de Madrid.

En su intervención Celso Rodríguez realizó un análisis de los datos que arroja la última Memoria, y recordó la necesidad de incrementar el número de magistrados, mejorar los medios, y profundizar en el desarrollo tecnológico para prestar el servicio de calidad que reclaman los ciudadanos.

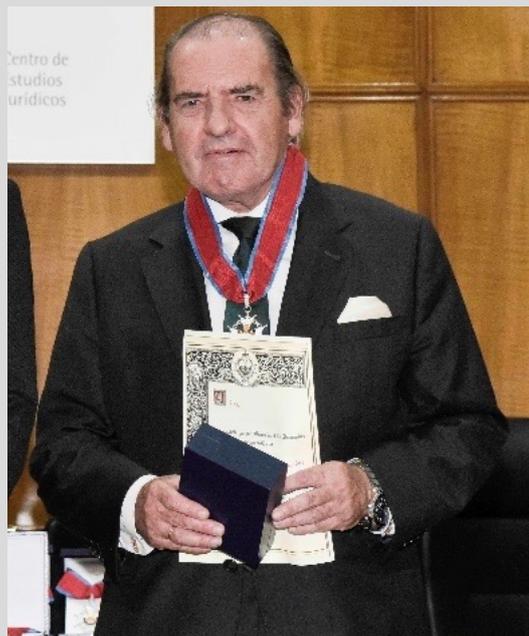
El acto contó con la presencia de vocales del CGPJ, magistrados del Tribunal Supremo y otras autoridades y profesionales del ámbito de la Justicia, como el decano en funciones en ese momento del Iltr. Colegio de la Abogacía de Madrid, José M.ª Alonso; y el decano del Iltr. Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, Ángel Francisco Llamas. Además, asistieron la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso; la delegada del Gobierno, Mercedes González; el consejero de presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad, Enrique López, así como la viceconsejera, Yolanda Ibarrola; y el alcalde, José Luis Martínez-Almeida, entre otras autoridades civiles.

## Acto de entrega de condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort

El día 20 de octubre el Ministerio de Justicia celebró el solemne acto de entrega de condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort a personal funcionario, letrados de la Administración de Justicia y operadores jurídicos. Este distintivo se otorga en reconocimiento a quienes, desde la excelencia, contribuyen o han contribuido al desarrollo del Derecho.

El acto tuvo lugar en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), y la ministra de Justicia, Pilar Llop, destacó de los galardonados que "son un pilar fundamental en la lucha de los derechos y del ordenamiento jurídico, un referente de todos los demás miembros de vuestras profesiones jurídicas y, sobre todo, de los altos valores de la idea de Justicia".

Acompañaron a la ministra el secretario de Estado de Justicia, Tonxtu Rodríguez, y la subsecretaria de Justicia, Ana Sánchez. Además, y entre los asistentes, el decano Alberto N. García Barrenechea; el presidente del Consejo General, Juan Carlos Estévez; y los anteriores decanos del ICPM, Gabriel M.<sup>a</sup> de Diego Quevedo y Argimiro Vázquez Guillén.



Ángel Mesas Peiró, compañero procurador y contador de la Junta de Gobierno, recibió la Cruz distinguida de 2.ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

## Presentación de la Memoria 2021 de Justicia Gratuita de la Comunidad de Madrid



De izda. a derecha, posan con la memoria impresa Marisol Cuevas, Alberto N. García Barrenechea, Ángel Llamas, Enrique López, Yolanda Ibarrola y Alejandra Alonso.

El acto contó con la participación del decano, Alberto N. García Barrenechea. Entre los asistentes la vicedecana, Carmen Giménez Cardona.

La Comunidad de Madrid presentó el 28 de noviembre la Memoria de Asistencia Jurídica Gratuita 2021, que contó con la participación del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Enrique López; la viceconsejera Yolanda Ibarrola; la directora general de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso; el decano del ICAAH, Ángel Llamas; Marisol Cuevas, directora de Servicios a la Ciudadanía del ICAM; y nuestro decano, Alberto N. García Barrenechea. Además, entre los asistentes al acto se encontraba la vicedecana, Carmen Giménez Cardona.

Según los datos de la Memoria presentada, la Comunidad

de Madrid concedió en 2021 el servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita a 78.674 personas, un 14,4% más que el ejercicio anterior. Para 2022, el ejecutivo autonómico ha aumentado esta partida un 7%, hasta un presupuesto total de 51,6 millones, además de incrementar los baremos de los emolumentos a percibir por parte de los profesionales.

En su intervención, el decano Alberto N. García Barrenechea destacó la labor de la Consejería, resaltando la importancia de que los procuradores madrileños conozcan el resultado de los expedientes de justicia gratuita. También agradeció la colaboración de los servicios de gestión de la Comunidad de Madrid, afirmando que "el expediente digital no puede salir adelante si no es con la colaboración de los colegios profesionales y de la propia Comunidad". Por último, reivindicó el trabajo realizado por todos los compañeros y un aumento de los baremos.

## Visita al Iltre. Colegio de Procuradores de Valencia



La vicedecana M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Cardona, acompañada de la vocal M.<sup>a</sup> Luisa Montero Correal, visitaron el 13 de diciembre la sede del Iltre. Colegio de Procuradores de Valencia, dentro del marco de los encuentros institucionales que mantenemos con otros Colegios y compañeros procuradores.

Una vez recibidas por la decana Begoña Mollá Sanchís y varios miembros de la Junta de Gobierno, tuvo lugar una cordial reunión en la que se trataron temas de interés mutuo y colaboración, así como los distintos servicios que se prestan a la ciudadanía, mediación y el Servicio de Representación Procesal del ICPM.

## La vicedecana, M.<sup>a</sup> del Carmen Giménez Cardona, asiste a la toma de posesión de la fiscal Jefe de Área en Móstoles

El día 21 de octubre, la fiscal Jefe de Área de Móstoles-Fuenlabrada, Ana María Martín-Forero Bravo, tomó posesión de su cargo en un acto celebrado en la Sala de Vistas de los Juzgados de Móstoles. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ingresó en la carrera fiscal en 1999. Su primer destino fue en la Audiencia Provincial de Vizcaya, de allí fue trasladada a Audiencia Provincial de Madrid donde permaneció hasta 2006 y, con posterioridad, pasó a la fiscalía de área de Móstoles, siendo nombrada en 2012 decana en dicha fiscalía. Ha sido también fiscal de enlace de siniestralidad laboral (2015-2022) y de delitos informáticos. Hasta este momento, era la fiscal jefe en funciones de la Fiscalía de Móstoles.

Al acto asistieron, entre otros, la fiscal superior de la Comunidad de Madrid, Almudena Lastra; el decano e. f. de los juzgados de Móstoles,

José Manuel Vázquez Rodríguez; la fiscal jefe de Madrid, Pilar Rodríguez; la viceconsejera de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola; y el diputado e. f. en ese momento de la Junta de Gobierno del ICAM, Manuel Martín.



## La Junta de Gobierno asistió a la entrega de los V Premios CONFLEGAL



El decano y miembros de la Junta asistentes al acto de entrega de premios.

En el mes de noviembre tuvo lugar la celebración de una nueva edición de los Premios CONFLEGAL, en reconocimiento a la labor de personalidades y organizaciones del mundo de la Justicia. En representación de la procura madrileña, asistieron el decano Alberto N. García Barrenechea, junto con la vicedecana M.<sup>a</sup> Carmen Giménez Cardona, y los miembros de la Junta Natalia Martín de Vidales Llorente, Ángel Mesas Peiró, Noel de Dorremochea Guiot, Arturo Romero Ballester, Eduardo Manzanos Llorente y Francisco Montalvo Barragán.

En esta ocasión, los premiados fueron: María Luisa Segoviano, magistrada jubilada, expresidenta de la Sala de lo Social del Supremo (en ese momento); Fundación Mutualidad Abogacía; Aitor Cubo, director general de Transformación Digital del Ministerio de Justicia; Arturo Beltrán, magistrado jubilado; Manuel García Castellón, magistrado de la Audiencia Nacional; Enrique Arnaldo, magistrado del Tribunal Constitucional y, finalmente, al ya desaparecido presidente del Consejo de Estado, Landelino Lavilla.

## El decano participó en la jornada “El Poder Judicial: el camino hacia una independencia real”



El decano, Alberto N. García Barrenechea, situado a la derecha en la mesa presidencial.

El decano, Alberto N. García Barrenechea, participó en la mañana del 21 de octubre en la jornada “El Poder Judicial: el camino hacia una independencia real”, organizada por el Grupo Parlamentario VOX, en el Congreso de los Diputados, Sala Ernest Lluch.

Inaugurada la jornada por Iván Espinosa de los Monteros, portavoz del Grupo Parlamentario, la jornada se desarrolló en torno a la celebración de varias mesas: La independencia gubernativa, La independencia funcional, y La independencia económica en la que ha participado nuestro decano junto a Carlos Zambrano García-Ráez, abogado y vocal de la Comisión de Justicia del Grupo Parlamentario, como moderador; Jorge Buxadé Villalba, europarlamentario de VOX y abogado del Estado; y Marta Castro Fuertes,

abogada, vicesecretaria Nacional Jurídica de VOX, y presidenta de la Asociación De Iustitia Et Iure.

Por su parte, Javier Ortega Smith-Molina, portavoz de la Comisión de Justicia del Grupo Parlamentario, ha sido el encargado de cerrar la jornada.

La celebración de esta jornada contó con numerosa asistencia, reuniendo a los principales actores jurídicos y judiciales, desde asociaciones de jueces y magistrados, abogados, procuradores, el mundo académico, letrados de la administración de justicia, y abogados del Estado. También tuvo lugar un turno de preguntas y, fue enteramente retransmitida en directo.

## Participación de la vicedecana en el programa “Legales en las ondas”

La vicedecana, M<sup>ra</sup>. del Carmen Giménez Cardona, participó el 7 de noviembre en el programa de radio Legales en las ondas, dirigido por Armando Pérez.

En la tertulia participaron, además, los compañeros procuradores Carlos Martín Martín, José Antonio Pintado y José Antonio Moreno, así como Marius Vili, socio director de Credis Abogados, donde hablaron sobre el presente y futuro de la profesión, y las competencias de los procuradores, entre ellas asumir funciones en la ejecución de sentencias.



ACTOS INSTITUCIONALES

## El presidente del Tribunal Superior de Justicia hace entrega de los diplomas de 25 de ejercicio profesional y Menciones Honoríficas del ICPM

Celebramos el día 1 de diciembre, en el Hotel Chamartín The One, el solemne acto de entrega de diplomas e insignias que otorga el Consejo General de Procuradores a petición del Colegio, a los 74 colegiados que han cumplido 25 años en la profesión en el presente año 2022.

Presidieron el acto Celso Rodríguez Padrón, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores de España, acompañados por el presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, Juan Pablo González-Herrero, el decano Alberto N. García Barrenechea, la vicedecana M.ª del Carmen Giménez Cardona, y el secretario Joaquín de Diego Quevedo.

Una vez finalizada la entrega de diplomas a los colegiados, el acto dio paso a la entrega de las Menciones Honoríficas del ICPM, una de ellas a Verónica Ezcurra Atayde, secretaria coordinadora Provincial de Madrid, que la recibió de manos del decano y la placa de las del presidente de la Audiencia Provincial de Madrid y, a continuación, Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del TSJM, que recibió su mención de manos del presidente Rodríguez Padrón, y la placa del presidente del Consejo General de Procuradores.

Tras las palabras de agradecimiento de ambos galardonados, que destacaron la continua colaboración y cooperación que mantienen con el ICPM y su Junta de Gobierno, tomó la palabra el presidente de la Audiencia Provincial de Madrid para felicitar también a los colegiados premiados, reiterando la colaboración institucional que mantenemos ambas instituciones y, reconoció "el difícil trabajo de los procuradores" como representantes de los ciudadanos y de toda la sociedad ante los tribunales, y apoyó, para finalizar, "que asuman nuevas competencias y funciones, especialmente en materia de ejecución".

Nuestro decano Alberto N. García Barrenechea, destacó el orgullo de presidir este acto, felicitó a los colegiados y animó a seguir avanzando con paso firme, resaltando los valores de la procura y sin dejar de mencionar la importancia de la formación continua. "Hagamos procura, seamos institucionales, porque entre todos afirmamos cada día un futuro mejor para esta profesión a la que amamos". Por su parte, el presidente del CGPE Juan Carlos Estévez, felicitó también a todos los presentes y aprovechó la ocasión para realizar un breve repaso a las últimas noticias de actualidad que afectan a nuestra profesión, con especial mención al cierre del expediente que la Comisión Europea mantenía abierto contra el Reino de España.

Finalmente, el presidente del TSJ Celso Rodríguez Padrón, quiso reconocer "las muchas horas que los procuradores de-



De izda. a dcha. M.ª del Carmen Giménez Cardona, Alberto N. García Barrenechea, Juan Carlos Estévez, Celso Rodríguez Padrón, Juan Pablo González-Herrero y Joaquín de Diego Quevedo.



Verónica Ezcurra Atayde, Secretaria Coordinadora Provincial de Madrid, recibe Mención Honorífica del ICPM.



Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del TSJM, recibe Mención Honorífica del ICPM.



Foto final de todos los asistentes al acto.

dican al buen ejercicio diario de su profesión". Añadió que no concibe el futuro de la Justicia "sin el protagonismo de la procura", y finalizó manifestando que los juristas "tenemos una vocación, un ideal de justicia que sentimos como una necesidad vital, y un inquebrantable compromiso con un futuro mejor".

Entre los asistentes y autoridades, se encontraban también compañeros LAJs de los homenajeados, miembros de la Junta de Gobierno del ICPM y del Consejo General, los anteriores decanos del Colegio Antonio M.<sup>ª</sup> Álvarez-Buylla (decano de Honor) y Argimiro Vázquez Guillén, así como familiares, compañeros y amigos.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda proponer para la concesión de insignia y diploma del Consejo General de Procuradores de España, a los siguientes colegiados adscritos a este Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid, con motivo de su ejercicio profesional sin nota desfavorable:**

1. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Cristina Pérez Perrino (Coleg. 31028)
2. D. Carlos García España (Coleg. 30052)
3. D.<sup>ª</sup> Ana M.<sup>ª</sup> Galey Zafora (Coleg. 36030)
4. D.<sup>ª</sup> María Pardo Martínez (Coleg. 42031)
5. D. Carlos Álvarez Úbeda (Coleg. 36032)
6. D. Raúl Sánchez Vicente (Coleg. 31029)
7. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Jesús Bejarano Sánchez (Coleg. 1251)
8. D. José Bernardo Cobo Martínez de Murguía (Coleg. 1274)
9. D.<sup>ª</sup> Ana de la Corte Macías (Coleg. 1265)
10. D. Carlos Delabat Fernández (Coleg. 1249)
11. D. Jaime Gafas Pacheco (Coleg. 1262)
12. D.<sup>ª</sup> Almudena Galán González (Coleg. 1248)
13. D. Silvino González Moreno (Coleg. 1252)
14. D. M.<sup>ª</sup> del Carmen Hondarza Ugedo (Coleg. 1243)
15. D.<sup>ª</sup> Ana Dolores Leal Labrador (Coleg. 1241)
16. D. Álvaro José de Luis Otero (colg. 1257)
17. D.<sup>ª</sup> Rocío Marsal Alonso (Coleg. 1268)
18. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Paloma Martín Martín (Coleg. 1278)
19. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Belén Martínez Virgili (Coleg. 1244)
20. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Cristina Méndez Rocalolano (Coleg. 1255)
21. D. Rafael Núñez Pagán (Coleg. 1279)
22. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Ángeles Oliva Yanes (Coleg. 1270)
23. D.<sup>ª</sup> Raquel Olivares Pastor (Coleg. 1282)
24. D. José Luis Pinto-Marabotto Ruiz (Coleg. 1247)
25. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Isabel Roda Martín (Coleg. 1271)
26. D.<sup>ª</sup> Julia Rodríguez Álvarez (Coleg. 1284)
27. D.<sup>ª</sup> Angela Cristina Santos Erroz (Coleg. 1259)
28. D.<sup>ª</sup> Delicias Santos Montero (Coleg. 1272)
29. D.<sup>ª</sup> Susana Téllez Andrea (Coleg. 1261)
30. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> del Mar de Villa Molina (Coleg. 1263)
31. D. Javier Zabala Falcó (Coleg. 1273)
32. D.<sup>ª</sup> Cristina García Rodríguez (Coleg. 42033)
33. D.<sup>ª</sup> Marta Haydee Sada García (Coleg. 42032)
34. D.<sup>ª</sup> Alicia Martín López (Coleg. 33021)
35. D.<sup>ª</sup> Elena García Pomar (Coleg. 42034)
36. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Nieves Baos Rebilla (Coleg. 46017)
37. D. Jesús Aguilar España (Coleg. 1296)
38. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Elisa Alcantarilla Martín (Coleg. 1314)
39. D.<sup>ª</sup> Alicia Álvarez Plaza (Coleg. 1297)
40. D.<sup>ª</sup> Francisca Amores Zambrano (Coleg. 1309)
41. D.<sup>ª</sup> Ana Caro Romero (Coleg. 1293)
42. D. Santos Carrasco Gómez (Coleg. 1294)
43. D.<sup>ª</sup> Sonia M.<sup>ª</sup> Casqueiro Álvarez (Coleg. 1329)
44. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> del Carmen Echavarría Terroba (Coleg. 1288)
45. D.<sup>ª</sup> Susana Escudero Gómez (Coleg. 1304)
46. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> de los Ángeles Fernández Aguado (Coleg. 1305)
47. D. Gustavo García Esquilas (Coleg. 1306)
48. D.<sup>ª</sup> Alejandra García-Valenzuela Pérez (Coleg. 1331)
49. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> del Mar Gómez Rodríguez (Coleg. 1289)
50. D.<sup>ª</sup> Paloma González del Yerro Valdés (Coleg. 1315)
51. D. Alberto Hidalgo Martínez (Coleg. 1307)
52. D.<sup>ª</sup> Sonia Juárez Pérez (Coleg. 1316)
53. D.<sup>ª</sup> Sonia López Caballero (Coleg. 1300)
54. D.<sup>ª</sup> Sara Martín Moreno (Coleg. 1302)
55. D.<sup>ª</sup> Carmen Medina Medina (Coleg. 1313)
56. D. Adolfo Morales Hernández-Sanjuan (Coleg. 1286)
57. D. Jorge Andrés Pajares Moral (Coleg. 1317)
58. D. Eulogio Paniagua García (Coleg. 1298)
59. D. José Andrés Peralta de la Torre (Coleg. 1299)
60. D. Antonio Piña Ramírez (Coleg. 1292)
61. D. M.<sup>ª</sup> Sonia Posac Ribera (Coleg. 1318)
62. D. Francisco Javier Pozo Calamardo (Coleg. 1311)
63. D. Ángel Luis Rodríguez Velasco (Coleg. 1326)
64. D. José M.<sup>ª</sup> Ruiz Gutiérrez (Coleg. 1301)
65. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Soledad Ruiz Bullido (Coleg. 1327)
66. D.<sup>ª</sup> Elisa M.<sup>ª</sup> Sainz de Baranda Riva (Coleg. 1330)
67. D.<sup>ª</sup> Yolanda San Lorenzo Serna (Coleg. 1290)
68. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Asunción Sánchez González (Coleg. 1310)
69. D.<sup>ª</sup> Elisa Zabía de la Mata (Coleg. 1321)
70. D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Victoria Pavón Vela (Coleg. 30053)
71. D.<sup>ª</sup> Inmaculada Rosa García-Milla Romea (Coleg. 37020)
72. D.<sup>ª</sup> Ana M.<sup>ª</sup> Ariza Colmenarejo (Coleg. 1044)
73. D. Ignacio García López (Coleg. 42026)
74. D.<sup>ª</sup> Gemma M.<sup>ª</sup> Revuelta de Aniceto (Coleg. 35023)

## Acto de imposición de medallas de honor del ICPM a compañeros procuradores

En reconocimiento a la labor realizada por veteranos y cualificados profesionales, y su compromiso con la Institución y la procura.



El viernes 11 de noviembre, en la sede colegial de Bárbara de Braganza, tuvo lugar un emotivo acto que reunió a miembros de distintas Juntas de Gobierno, para agradecer su trabajo, dedicación a la Institución y a la Procura en general. Recibieron medallas de honor, en esta ocasión, los compañeros procuradores Ignacio Argos Linares, Pilar Azorín-Albiñana López, M.<sup>ª</sup> Teresa de Donestevé y Velázquez-Gaztelu, Álvaro Ignacio García Gómez, María Granizo Palomeque, Manuel Lanchares Perlado (a título póstumo, y que recogió su viuda), Ignacio Melchor Oruña, Manuel Fco. Ortiz de Apodaca García, M.<sup>ª</sup>

Iciar de la Peña Argacha y M.<sup>ª</sup> del Rocío Sampere Meneses. El acto estuvo presidido por Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores de España, y por el decano Alberto N. García Barrenechea, y contó también con la participación del secretario Joaquín de Diego, que dio lectura al Acuerdo de Junta sobre la concesión de las medallas. Entre los asistentes, miembros de la actual Junta de Gobierno del ICPM, los anteriores decanos Gabriel M.<sup>ª</sup> de Diego Quevedo, Antonio M.<sup>ª</sup> Álvarez-Buylla Ballesteros y Argimiro Vázquez Guillén, familiares y amigos.

## Actos de Jura de nuevos compañeros/as procuradores

Los días 13 de diciembre y 8 de noviembre celebramos los solemnes actos de jura de nuevos compañeros que, una vez cumplimentados los requisitos de colegiación, se incorporan como ejercientes. Los padrinos/madrinas designadas al efecto, presentaron a los nuevos colegiados, que juraron/prometieron el cargo de procurador y fueron investidos con la toga.

El decano, Alberto N. García Barrenechea, dedicó en cada ocasión unas palabras de bienvenida, ofreciendo todo el apoyo de la Junta de Gobierno en esta primera etapa de ejercicio profesional, y destacando la importancia de la formación continua, así como la participación en las comisiones de trabajo y servicios que presta el Colegio.



13 de diciembre. De izda. a dcha., Francisco Montalvo, Eduardo Manzanos, M.<sup>ª</sup> del Carmen Giménez Cardona, Antonio Sánchez-Jáuregui, Alberto N. García Barrenechea, Natalia Martín de Vidales, la nueva compañera Sandra Cañaveras García, Arturo Romero, María Luisa Montero y Joaquín de Diego.



8 de noviembre. De izda. a dcha. y en primera fila, Álvaro Adán Vega (padrino), M.<sup>ª</sup> del Carmen Giménez Cardona, Alberto N. García Barrenechea, el nuevo compañero procurador José Luis Díaz Huertas, Natalia Martín de Vidales y Arturo Romero; en segunda fila, Joaquín de Diego, M.<sup>ª</sup> Soledad Castañeda, Ángel Mesas, Eduardo Manzanos y Noel de Dorremocha.

## Celebrada Junta General Ordinaria para la presentación del proyecto de Presupuesto 2023

En la tarde del día 22 de diciembre fue aprobado por mayoría el proyecto de Presupuesto 2023, presentado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria de la Junta General celebrada en el salón de actos de la sede del Consejo General.

El decano Alberto N. García Barrenechea, abrió el acto informando sobre las últimas novedades y noticias que afectan a la profesión, como el proyecto de Ley de Eficiencia Procesal y posibles nuevas competencias en ejecución. Informó también del recurso contencioso sobre el arancel, y detalló el próximo cambio de sede colegial de la calle Bárbara de Braganza.

A continuación, la vicedecana M.<sup>a</sup> del Carmen Giménez Cardona, informó de que el expediente judicial electrónico llegará en enero de 2023 a la Comunidad de Madrid, que adoptará el sistema ACCEDA para los excesos de cabida, y se refirió también a la unidad de mediación que la Comunidad ha solicitado que se cree, así como al máster de acceso a las profesiones de abogado y procurador.

Los presidentes de cada Comisión de trabajo informaron, seguidamente, de la actividad de cada una y dieron paso a la tesorera Natalia Martín de Vidales, quien informó sobre el proyecto de Pre-



supuesto de 2023 y, asimismo, por su parte la vicedecana sobre el Fondo de Contingencia para ayudas urgentes a los colegiados.

Tras el correspondiente turno de preguntas de los compañeros/as se procedió a la votación, resultando aprobado por mayoría.

Antes de cerrar la sesión, el decano informó sobre la aprobación de la medida en materia de conciliación personal y familiar para la profesión, que declara la inhabilidad a efectos procesales del 24 de diciembre al 6 de enero, y que la Junta de Gobierno se encuentra trabajando al objeto de poder coordinar con las distintas autoridades judiciales el reparto de notificaciones que pudieran estar sujetas a inhabilidad procesal o que revistan el carácter de urgencia motivada en el citado periodo.

Finalmente, el decano, en nombre de la Junta de Gobierno, agradeció la asistencia, deseando a todos unas felices fiestas de Navidad y un merecido descanso.

## Procura una sonrisa en Navidad, campaña de recogida de alimentos y donativos

**La viceconsejera de Justicia y Víctimas de Comunidad de Madrid, Yolanda Ibarrola, y la directora general de Infraestructuras Judiciales, Carmen Martín García-Matos, visitaron el punto de recogida situado en la entrada de la sede de los Juzgados de Poeta Joan Maragall.**

Promovida por el ICPM y en apoyo a Cáritas Madrid, el día 15 de diciembre tuvo lugar una nueva edición de la campaña "Procura una sonrisa en Navidad", para la recogida de alimentos no perecederos, artículos de higiene básica y donativos en metálico. Una vez terminada la campaña, todos los donativos se destinarán a la compra de alimentos y artículos de primera necesidad que, junto con los ya recogidos, se entregarán en parroquias para ayudar a cubrir las necesidades básicas de las familias más necesitadas.

Nuestro agradecimiento a todos los que nos visitaron, también a los compañeros/as procuradores, personal del Colegio y Cáritas Madrid que colaboraron a lo largo de la mañana. Agradecimiento que hacemos extensivo por el apoyo prestado a la magistrada juez decana de Madrid, M.<sup>a</sup> Jesús del Barco



De izda. a dcha., los miembros de la Junta de Gobierno Francisco Montalvo, María Pardillo, Delia León, Joaquín de Diego y el decano Alberto N. García Barrenechea, con Yolanda Ibarrola (viceconsejera de Justicia y Víctimas de la CM) y Carmen Martín García-Matos (directora general de Infraestructuras Judiciales de la CM), Arturo Romero, y la vicedecana M.<sup>a</sup> del Carmen Giménez Cardona.



## EL DERECHO Y SUS RINCONES

JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ LLAMOSÍ

Magistrado. Decano de los Juzgados de Alcorcón (Madrid).

Doctor en Ciencias Jurídicas. Máster en Humanidades

En una página admirable y bellísima publicada por Hermann Hesse en *Fontaine* (núm. 57, p. 725), una revista literaria y poética fundada en 1939, en Argel, como una de las principales reseñas de la resistencia intelectual francesa contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, se cuenta la historia de un prisionero que pintó sobre el muro grueso y deslucido de su celda un bello paisaje en el que un pequeño tren, detenido sobre los raíles, está a punto de penetrar en el túnel oscuro de una montaña. Una mañana, cuando el preso estaba retocando su paisaje, llegaron al calabozo los guardias de la prisión para llevarse y someterlo a un nuevo y humillante interrogatorio con el que engrosar con más detalles de su delito los autos judiciales por los que se hallaba encerrado, pero él, amablemente, les pidió que esperaran un momento para que pudiera entrar en el trenecito de su pintura para comprobar algo. Los guardas, tomándole por un chiflado, se rieron de él, pero éste, ante el asombro de aquellos, envolvió su cabeza entre sus brazos, se encogió, y se hizo tan pequeñito que se metió en el cuadro pintado sobre la gruesa pared de la celda, subió al trenecito, que se puso en ese momento en marcha, y en lo negro del pequeño túnel desapareció para siempre dejando tras de sí un humo blanco que salía en copos del redondo ojo oscuro de la pared, hasta que el humo se desvaneció y, con él, el tren con el prisionero.

El relato de Hermann Hesse nos habla de la necesidad de tener rincones donde poder evadirnos. Sabemos que los rincones están en la arquitectura, en la naturaleza, en la poesía... Hablamos de los rincones de lectura como esos espacios que nos reservamos en algún lugar confortable para disfrutar del placer de leer un libro; de los rincones de la naturaleza donde nos refugiarnos de la vida urbana y disfrutamos del

hábitat natural; de los rincones de juego donde los niños se recrean en la distracción; de los rincones en los sótanos de los castillos donde imaginamos aventuras medievales... Los rincones, como vemos, están en el espacio físico, pero el Derecho también los tiene; están, precisamente, en los Tribunales de Justicia donde tiene lugar su aplicación.

La Justicia es el espacio donde se examinan las conductas, donde se estudian los comportamientos, donde se miran las fenomenologías de los valores sociales, donde se aplican las normas del ordenamiento jurídico a los hechos reconocidos como probados. Ese espacio judicial es un espacio vital donde se desarrollan las diferentes formas de ser. En él, la ley y la palabra trabajan mutuamente con las vidas, con las conductas, con los comportamientos, y nos reconforta saber que ese espacio judicial es un lugar de protección social y jurídica de nuestros derechos, pero también es un área de miedos, de temores, de angustias, donde la realidad viene a buscarnos para llevarnos, como los carceleros del cuento al prisionero, para interrogarnos, y quisiéramos, entonces, hacernos pequeños y desaparecer por algún túnel cercano.

En los Palacios de Justicia, cualesquiera que sean, existen esos túneles. Son los rincones donde se llora, donde se teme, donde se habla, donde el hombre se refugia y, acaso, se reconcilia consigo mismo, donde se perdona o se culpa, donde se espera la aplicación del derecho, donde pasan los minutos de desesperación esperando que la Justicia hable con las palabras de la ley mientras los pensamientos vagan, como el humo del trenecito, por esos rincones perdidos del tribunal.

Los rincones judiciales albergan confidencias, intimidades, llamadas de teléfono,

susurros, secretos en corrillos, lágrimas, alegrías, rabia, soledad... Son escondites, como el nido para el pajarillo en el árbol, donde se dejan momentáneamente, en leve aleteo, las congojas, los anhelos, las miserias, los miedos del hombre que acude a la sede judicial envuelto por el conflicto, el litigio, la disputa, la querrela, la espada de la diferencia... Es, al fin y al cabo, el espacio donde se reafirma la vida. ¿Qué es sino la vida más que un camino repleto de imprevistos, de sorpresas, de ilusiones, de encuentros y desencuentros, de temores, de alegrías, de amores o desprecios, de amistades y hostilidades... como un mercado donde encontramos todo y nada?

En ese refugio temporal de la Justicia, en esos rincones apartados de un tribunal, nos es tan fugitivo todo como la raíz humana de la que estamos hechos. Se podría hacer de estas emociones anidadas en esos rincones judiciales una psicología aplicada, aunque jamás nadie las ha tomado en serio, ni siquiera las ha analizado y puesto luego, por escrito, en un cuaderno de campo como meras observaciones. ¿Serán, entonces, estas elucubraciones fantasías mías, ensoñaciones vanas o percepciones erróneas? Quién sabe.

En un poema precioso de Antonio Machado titulado: *La plaza y los naranjos encendidos*, el poeta nos recuerda la vida en los rincones de las ciudades:

*"La plaza y los naranjos encendidos  
con sus frutas redondas y risueñas.  
Tumulto de pequeños colegiales  
que, al salir en desorden de la escuela,  
llenan el aire de la plaza en sombra  
con la algazara de sus voces nuevas.  
¡Alegría infantil en los rincones  
de las ciudades muertas!...  
¡Y algo nuestro de ayer, que todavía  
vemos vagar por estas calles viejas!"*

¡Cuánta belleza encierran estos versos! ¡Y qué apropiados para este artículo! ¿Acaso no es un tribunal una plaza con el tumulto de los juristas y los legos que, al salir de la sala de vistas, llenan el aire de la sede judicial con la algazara de sus voces como los pequeños colegiales se recrean alegres en un patio? ¿Acaso no queda entre los rincones judiciales donde el derecho se dice y se aplica algo de nosotros que vaga por esos pasillos viejos?

Cuando el hombre teme se esconde, se esconde, se oculta y busca el lugar recóndito donde encuentra el refugio necesario para el sosiego temporal de su alma, y todo retiro necesita un lugar aislado, alejado de la vida, del tránsito, del ruido, como un casillero del ser. Retirarse a un rincón es, sin duda, alejarse, pero sin perder de vista el lugar del que partimos. El rincón es el sitio donde el hombre anida sus temores, donde se refugia, donde se hace pequeño, donde se pone a salvo de lo adver-

so y hostil cuando el desasosiego acecha mostrando sus colmillos. ¡Qué imágenes tan ricas! Incluso, son imágenes primitivas.

Cuando vemos en los Tribunales de Justicia a personas aislarse en un rincón para telefonar, para llorar, para susurrar, solos o en corrillos, para hablar con profesionales o familiares, a veces con la mirada huidiza, otras con ojos llenos de esperanza, nos viene a la cabeza esta idea del rincón como el lugar seguro donde poder estar a salvo un rato, unos minutos. Notamos a su alrededor un velo que los aísla, que los separa de los demás, y no nos atrevemos a interrumpir ese diálogo interior que cada uno tiene consigo mismo en ese instante de refugio, escondido ahí, en ese rincón apartado de la Justicia, donde se digiere la tristeza, la alegría, el miedo, la ira, la rabia, la suerte, y, también, la esperanza, mientras está en juego la libertad, la propiedad, el matrimonio, el dinero invertido...

Para quien haya buscado en un tribunal de justicia esos refugios solitarios, esos ángulos apartados, esas bocas pequeñas de túnel, esos nidos donde aislarse para poder encontrar la paz necesaria, nada está vacío, porque esos rincones tienen la magia de dejarnos ser pequeños y poder meternos en ellos y desaparecer, como el prisionero de Hesse, hasta que la tormenta pase y, otra vez, la vida, como decía Machado, vuelva a vagar por estas calles viejas.

¿Cómo negar, entonces, valor a esos rincones de la Justicia, a esos albergues, a esos refugios donde todos, alguna vez, nos hemos escondido, en algún momento de nuestra vida, tras un juicio o antes de él, para restituir los temores de nuestra alma que se cristalizan en tristezas, en dudas, en pesares, en miedos? Son sólo cosas de los poetas, nos dirán los juristas, convencidos de que el derecho no está en el orden del adjetivo. Es posible, pero seamos sinceros, realmente ¿sólo los poetas habitan rincones?



**PREGUNTA SIN COMPROMISO!!!**

Teléfono gratuito: **900 907 021**  
C/ Toledo, 15 · GETAFE | [info@vinmar.es](mailto:info@vinmar.es)

- FINANCIACIÓN A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS HASTA 10 AÑOS MEDIANTE PRESTAMO APROBADO
- FINANCIACIÓN DIRECTA MEDIANTE PAGARES HASTA 60 MESES O MÁS
- DESDE UNA GOTERA, HASTA LA OBRA MAS COMPLEJA (ESTRUCTURAS, ASCENSORES, FACHADAS, PATIOS, CUBIERTAS, URALITAS, TEJADOS,
- IMPERMEABILIZACIONES, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, SATE, ITE, IEE Y OTROS MUCHOS SERVICIOS



## AGENDA CULTURAL

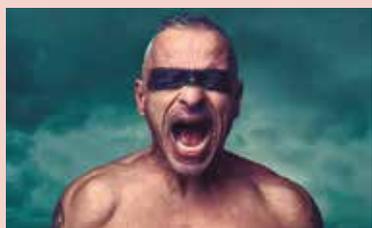
Por ANTONIO GARCÍA CORTÉS

### MUSICA/TEATRO



#### CALLAS EN CONCIERTO

El Gran Teatro CaixaBank Príncipe Pío haciendo uso de la tecnología holografía, junto con la Orquesta Sinfónica de CaixaBank interpretará las grandes arias de ópera de la diva. Un espectáculo que cuenta con funciones previstas para los días 18 de febrero, 18 de marzo y 15 de abril.



#### EROS RAMAZZOTI

El artista italiano presenta su último álbum *Latido Infinito* el 31 de marzo en el Wizink Center. Una oportunidad única para ver al cantautor italiano en España.



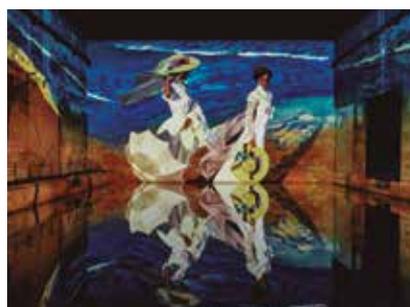
#### EL PROCESO

El Teatro María Guerrero acoge del 17 de febrero al 2 de abril la representación de la obra basada en la novela de Franz Kafka. Una representación única.

### EXPOSICIONES

#### SOROLLA A TRAVÉS DE LA LUZ

El Palacio Real acoge en los Salones de Génova de febrero a junio de 2023 una exposición inmersiva organizada con motivo del centenario del fallecimiento del pintor. Una muestra que combina por primera vez la creación de Sorolla con recreaciones digitales y experiencias sensoriales a través de la luz, el color y el movimiento.



#### IMAGINE PICASSO

IFEMA MADRID acoge hasta el 10 de abril la primera y única exposición inmersiva oficial del maestro del arte moderno Pablo Picasso. Una muestra que celebra la obra del artista más influyente y popular del siglo XX reuniendo más de 200 obras.

#### LA VIRGEN DE LA HUMANIDAD

El Museo Nacional Thyssen-Bornemisza alberga durante todo el año 2021 una instalación especial que muestra de nuevo al público la obra "La Virgen de la Humildad" de Fra Angelico tras haber finalizado los trabajos de restauración. Una obra en un estado de conservación excelso que no deja de maravillarla a todo el público que acude a contemplarla.





## EL COLEGIADO NÚMERO 115

ARGIMIRO VÁZQUEZ GUILLÉN  
Procurador de los Tribunales

La Justicia 2030. Llevamos ya un tiempo debatiendo sobre este concepto. Entre todos, y creo que es algo positivo, tratamos de definir el futuro de nuestra profesión. Ahí están los debates sobre la eficacia procesal, la organizativa y, como no, también la eficacia digital, que tratamos de asumir e incorporar a nuestro día a día.

Es importante que todos podamos ser parte del proceso en el que nuestra profesión se va diseñando y adaptando a los cambios, que son muchos y además se suceden con gran rapidez. He de confesar que, a mi edad, y con casi 55 años de ejercicio profesional, adaptarme a las nuevas tecnologías me está resultando complicado, aunque trato de conocer y manejar estas modernas herramientas que ahora tenemos a nuestro alcance.

La sociedad ha cambiado mucho, muchísimo en los últimos años, y a buen seguro lo seguirá haciendo. Nuestra obligación es, como procuradores que somos, proporcionar a nuestros clientes el mejor de los servicios porque ellos, y eso es algo que nunca debe cambiar, son el centro de nuestro trabajo.

Por eso, me gustaría que estas palabras sirvan para recordarnos lo importante

que es que, pese a todos los cambios que hay y habrá siempre, tratemos de permanecer leales a la esencia de nuestra profesión.

Recuerdo como si fuera ayer que llegué a Madrid el 30 de septiembre de 1968 con objeto de jurar el cargo el 15 de octubre siguiente ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

A nadie se le escapa que las circunstancias de entonces poco o nada tenían que ver con las actuales. Para empezar, mi colegiación tuvo lugar en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Previamente a la Jura tenía que visitar a cada uno de los magistrados componentes de la Sala en su domicilio particular para entregarle mi tarjeta de presentación. Ir personalmente a su casa es algo que, seguramente ahora, sonará insólito, pero era algo habitual. Ni que decir tiene que la ley de Protección de Datos ni estaba ni se le esperaba.

Después de tan protocolario acto, en el Colegio me asignaron el número 248 de colegiado que, en atención a las bajas que se iban produciendo, acabó siendo el 115. Un número que conservo desde

los años ochenta y que no se ha movido por un acuerdo y que con el paso del tiempo ha supuesto para mí el honor de ser el procurador más antiguo en activo de Madrid e incluso, durante tres breves e intensos meses, me convirtió en Decano del Colegio.

Pero volvamos a aquellos inicios. Con 25 años y digamos que recién colegiado, supe muy pronto, en el otoño de 1969, lo importante y apasionante que puede llegar a ser ejercer de procurador en los Tribunales.

En el verano del citado año, en un Consejo de Ministros celebrado en mi querida Coruña, tenía lugar una contienda entre los llamados Ministros "azules" y los "tecnócratas". Una lucha que desembocaría en el llamado "Caso Matesa", uno de los grandes procesos mediáticos de la época y que supondría para mí una experiencia y un aprendizaje impagables.

Nadie quería hacerse cargo de la defensa y representación de los hermanos Vilá Reyes, dueños de la empresa textil, acusados de estafa y encarcelados ese mismo verano de 1969. Ni que decir tiene que, para mí y posteriormente para mi hermano Antonio, letrado en ejercicio, aceptamos sin dudarle pese a las difíciles circunstancias propias de aquellos últimos años de la Dictadura.

En este punto hay que señalar que los Procuradores tuvimos oportunidad de conocer de cerca lo que fue la "Justicia Política" que se practicó en aquellos momentos. Así, tuve ocasión de participar y conocer a muchos que han luchado por los derechos democráticos más elementales (reunión, asociación, manifestación, opinión pública, etc., etc.) y con el paso del tiempo y de aquella lucha se convir-

“

**En aquel tiempo no había móviles con los que grabar o hacer fotos. Pero puedo asegurar que, tal y como ocurría con aquellos papeles de calco de los recursos, todo lo que sucedió en aquel procedimiento, desde casi su inicio hasta que mi cliente pudo salir de la cárcel, ha estado presente muchas veces a lo largo de los años en otros casos y con otras personas**

tieron en básicos para nuestra convivencia. A ello contribuí con intensidad, en mi condición de Procurador activo y participante en más de 200 procesos del llamado "Orden Público".

Siendo procurador también viví grandes e importantes cambios en nuestro país, distintos a los de ahora, pero sin duda también de calado; pasar nada más y nada menos de un régimen autoritario a una incipiente democracia.

Cuando antes hablaba de permanecer fieles a la esencia de nuestra profesión me refería sobre todo a esa labor de apoyo y escucha a los clientes. Los procuradores no podemos solo limitarnos a recoger notificaciones o a redactar y presentar documentos legales. También debemos ayudar en lo que podamos, siempre atendiendo a las circunstancias de las personas a las que representamos.

En el caso Matesa, por ejemplo, puedo decir que visité al empresario catalán más de 700 veces en la cárcel de Carabanchel. Por aquel entonces no había televisiones

en las prisiones españolas. Tampoco existían los teléfonos móviles ni Internet. Digamos que, para nuestros clientes, los procuradores y los abogados éramos su único y mejor contacto con el exterior.

Recuerdo que, durante los años que permaneció en prisión, se celebraron tres eventos que hoy seguramente serían impensables. Por aquel entonces, ser procurador, también suponía ayudar a tu cliente en asuntos de índole personal y familiar y por eso asistí al bautizo del hijo, la primera comunión de una de las hijas y también la boda de otra de ellas. Estos tres acontecimientos se celebraron en la cárcel de Carabanchel. Algo que he de confesar tampoco es que fuera habitual en la época, pero que en este caso conseguimos gracias a la actitud colaboradora del director de la prisión.

Cada caso te permite conocer a personas que pueden marcar una vida profesional y también dejar huella en el plano personal. Colaborar, por ejemplo, con un abogado como José Ramírez, autor del libro "La quiebra", que ha sido guía du-

rante años para muchos mercantilistas. O trabajar con alguien como José María Gil Robles, al que llevé en mi coche a la cárcel por primera vez para que conociese a Vilá Reyes y que sería el encargado de la defensa en el caso Matesa. Ver como hacía el seguimiento del juicio para el periódico ABC un cronista, gran Jurista, llamado José María Ruíz Gallardón... son recuerdos que permanecen imborrables en mi memoria.

En aquel tiempo no había móviles con los que grabar o hacer fotos. Pero puedo asegurar que, tal y como ocurría con aquellos papeles de calco de los recursos, todo lo que sucedió en aquel procedimiento, desde casi su inicio hasta que mi cliente pudo salir de la cárcel, ha estado presente muchas veces a lo largo de los años en otros casos y con otras personas.

Para mí, ser procurador ha sido y es un privilegio con mayúsculas y también una gran responsabilidad, la que le debo a mis clientes. Esa es nuestra esencia. La esencia que ha marcado el devenir profesional del colegiado 115.

## VEN A DISFRUTAR DEL MUSEO DEL PRADO

Gracias al convenio de colaboración entre el ICPM y la Fundación Amigos del Museo del Prado, hazte Amigo y disfruta de ventajas especiales por colaborar con el museo. Además de contribuir a este proyecto de mecenazgo colectivo, podrás disfrutar de ventajas especiales como la entrada preferente, invitaciones para acompañantes o diferentes descuentos en la tienda.

Más información en [www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigosmuseoprado.org/colectivos/procuradores)

### EXPOSICIONES ACTUALES:

**Otro Renacimiento. Artistas españoles en Nápoles a comienzos del Cinquecento**, en un espacio arquitectónico que evoca las construcciones napolitanas de la época, esta exposición nos muestra pinturas y esculturas de artistas españoles de renombre. Hasta el 29 de enero.



Diego de Siloé, *San Sebastián*, hacia 1525, © Barbadillo de Herreros (Burgos), iglesia parroquial de la Visitación de Nuestra Señora.



Rafael Sanzio, *Sagrada Familia con Rafael, Tobías y San Jerónimo, o Virgen del pez (detalle)*, 1513-1514, © Museo Nacional del Prado

Comienza a disfrutar del Museo del Prado  
Propuesta exclusiva para colegiados



**Hazte Amigo**

[www.amigomuseoprado.org/colectivos/procuradores](http://www.amigomuseoprado.org/colectivos/procuradores)

Más información 91 420 20 46 / [colectivos@amigomuseoprado.org](mailto:colectivos@amigomuseoprado.org)

# PLATAFORMA DE ENVÍOS CERTIFICADOS



ILUSTRE COLEGIO DE  
PROCURADORES  
DE MADRID



*Lex*NET

Sentencias

Decretos



Terceros

Mandamientos

Diligencias

Requerimientos



Minutas

Autos



Abogado



Procurador

Citaciones

Notificaciones



Cliente

Comunicaciones encriptadas y seguras | Garantía de envío y recepción | Cumplimiento de la LOPD

[www.icpm.es/certificados](http://www.icpm.es/certificados)